

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16-X-1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



LOS DERECHOS HUMANOS Y EL SIDA

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

JOSÉ DANIEL BERBER MORÁN

MÉXICO, D. F.

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16-X-1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



LOS DERECHOS HUMANOS Y EL SIDA

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

JOSÉ DANIEL BERBER MORÁN

ASESOR DE LA TESIS:
LICENCIADO EN DERECHO IGNACIO GARRIDO OVÍN
CED. PROFESIONAL No. 1683979.

MÉXICO, D. F.

2009

A DIOS:

Por darme vida, salud y todo lo que hasta ahora tengo, gracias por haberme dado una familia que siempre me ha apoyado, y a la cual quiero mucho, gracias por haberme llevado en este camino, el cual culmina en la realización de este acontecimiento importante de mi vida.

A MI PADRE:

Dr. CARLOS BERBER ROMERO:

Gracias DIOS por haberme dado a un Padre tan excepcional como el que tengo. A mi Padre le agradezco y dedico esta Tesis, gracias por tus consejos y regaños, los cuales me han servido para seguir adelante día con día. Gracias por confiar siempre en mí, por estar siempre a mi lado, pero sobre todo gracias por ser simplemente tú. ***Este gran paso de mi vida es fruto de tu constante cariño y dedicación.***

A MI FAMILIA Y TÍOS MARIO ALBERTO Y MARIA DE LA LUZ:

Gracias a ustedes por haberme brindado su gran apoyo, a ustedes también les dedico este momento importante de mi vida, gracias por sus consejos y regaños, los cuales han servido como aliento e inspiración para seguir adelante. ***Gracias.***

A MARTHA ANGÉLICA ZÁRATE DELGADO:

A ti por formar una parte importante en mi vida, por brindarme día a día tu cariño y comprensión incondicional, pero sobre todo gracias por proporcionarme esa palabra adecuada que me impulsa a salir adelante. ***Gracias por confiar en mí.***

AL LICENCIADO IGANCIO GARRIDO OVÍN:

Quien fue mi asesor es este trabajo de investigación, a usted Licenciado le agradezco la ayuda y consejos que me ha brindado no sólo en este trabajo, sino a lo largo de mi preparación profesional. ***Gracias por su paciencia y ayuda incondicional.***

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:

José Ismael Zavala Barrera, Yadira Zavala Barrera, Martha Beatriz Bello Salas, Magnolia Georgina Cruz Acosta, José Rogelio García Bermúdez, Manuel Felipe Contreras Aguilar, Alberto Aguiñaga y Luis Burgos: A ustedes les agradezco por haber compartido muchos momentos agradables y difíciles en mi vida. Por esas risas y tristezas que forjaron nuestra amistad y solidaridad a lo largo de mi camino.

A MIS PROFESORES:

A todos y cada uno de mis profesores les agradezco sus enseñanzas, tiempo y dedicación que me proveyeron a lo largo de mi carrera, pero sobre todo les agradezco esos consejos, regaños y críticas que me han hecho a su debido momento.

A LAS FAMILIAS ZÁRATE DELGADO Y ZAVALA BARRERA:

Por haberme brindado su techo, apoyo y amistad durante todo este tiempo. Gracias por esas palabras de aliento que me han proyectado a cumplir mis metas.

RESUMEN

En la realización de este trabajo se tuvo la inquietud de indagar sobre la forma y el estilo de vida que tienen los enfermos de SIDA, al observar que estas personas son un sector vulnerable de la sociedad, me propuse desarrollar el presente trabajo de investigación, el cual tiene como objetivo principal, proporcionar al lector un panorama general de cómo los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, son víctimas de marginaciones, discriminaciones y hasta de violaciones a sus derechos humanos por aquella falta de información y cultura que existe en nuestro país en relación con este tema.

Eh aquí que para desarrollar el presente trabajo de investigación se plantea como pregunta principal: ¿Enfrentan las personas que viven con VIH/SIDA, discriminación y violación a sus derechos humanos en la actualidad? Para obtener una respuesta se requiere estudiar los antecedentes del VIH/SIDA, la forma en que se ha tratado, si existe legislación que regule a los enfermos de SIDA, o en su caso si existen lineamientos que los proteja contra violaciones a los derechos fundamentales llevados a cabo por las personas y autoridades que merman la esfera jurídica de este sector vulnerable de la sociedad.

Lo establecido en dicho trabajo se verificó, investigando y observando la causas que han generado la discriminación a los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, violaciones que se han generado también por la falta de conocimiento del tema.

Los resultados que se obtienen de este trabajo de investigación son preocupantes, ya que no existen reglamentos o leyes específicas que regulen los actos de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA en la sociedad, de tal manera se observa que al tratar de regular o reglamentar la vida y conducta de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA estos ordenamientos jurídicos sólo afectaría las garantías individuales o derechos fundamentales que se consagran en nuestra Carta Magna.

Para evitar la indefensión de este sector vulnerable de la sociedad, se propone en este trabajo, la adopción de medidas pertinentes para combatir el avance del VIH/SIDA en la sociedad, pero siempre y cuando estas medidas no violenten los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA.

ÍNDICE

	Págs.
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO 1 ORÍGENES DEL SIDA	
1.1 Conocimiento de la Enfermedad	3
1.1.1 Aparición del SIDA	7
1.1.2 El SIDA en la historia del hombre	9
1.2 Tratamiento que ha Recibido	11
1.2.1 Manifestaciones clínicas del SIDA	13
1.2.2 Su clasificación y manejo dentro de los centros de salud	16
1.2.3 Tratamiento clínico	17
1.2.4 Tratamiento psicológico	18
1.3 Servicio Médico	19
1.3.1 La actuación del personal médico	20
1.3.2 Ética profesional	22
1.3.3 Obligaciones del servicio médico en general	23
CAPÍTULO 2 LOS DERECHOS HUMANOS Y EL SIDA	
2.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos	28
2.1.1 Concepto de Derechos Humanos	29
2.1.2 Las Garantías Constitucionales	30
2.1.3 Los Derechos del enfermo de SIDA	32

2.1.4	Cartilla Nacional de Derechos Humanos de personas que viven con VIH/SIDA	33
2.2	Derechos del Enfermo de SIDA	35
2.2.1	En materia Laboral	39
2.2.2	En materia Civil	41
2.2.3	En materia Política	42
2.2.4	En materia familiar	43
2.3	El Enfermo de SIDA y sus Obligaciones	44
2.3.1	Como persona infectada	45
2.3.2	En materia laboral	46
2.3.3	En materia de salud	46
2.3.4	Como responsabilidad civil	47

CAPÍTULO 3 LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ENFERMO DE SIDA Y DISPOSICIONES COMUNES

3.1	Crítica a los Derechos Fundamentales	50
3.1.1	¿En qué consisten?	52
3.1.2	Su tratamiento	53
3.2	El Individuo en la Sociedad	54
3.2.1	La actuación de un enfermo de SIDA/VIH dentro de la sociedad	56
3.3	La Legislación Civil	57
3.3.1	Examen Prenupcial	58
3.3.2	El Matrimonio	59
3.3.3	La Familia	61
3.4	La Legislación Penal	64

3.4.1	Las enfermedades Transmisibles	65
3.4.2	El peligro de contagio	68
3.4.3	El contagio a los niños	69
3.4.4	El contagio por personas inocentes	70
3.4.5	El contagio por personas infectadas del VIH/SIDA	71
3.4.6	El contagio al personal de salud	73
3.4.7	El contagio por los laboratorios médicos	74
CAPÍTULO 4 PROPUESTAS A LAS SANCIONES APLICABLES PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL VIH / SIDA Y SU CUIDADO		
4.1	En el Código Civil	77
4.1.1	Como causal de divorcio	78
4.1.2	Daño moral	80
4.2	En el Código Penal	81
4.2.1	El Contagio por ignorancia o involuntario	83
4.2.2	El Contagio Doloso	84
4.2.3	El Contagio Culposo	85
4.3	Propuestas	86
4.3.1	Las Sanciones Aplicables	87
4.3.2	Medidas de Seguridad	88
4.3.3	Tratamiento del Paciente	89
4.3.4	Derecho y Obligaciones del Individuo Infectado de VIH/SIDA	90
CONCLUSIONES		93
BIBLIOGRAFÍA		97

INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos en nuestro País son aquellas prerrogativas que tiene cada persona o individuo que se encuentra dentro del territorio nacional. Estos Derechos Humanos se ven reflejados e inmersos en las garantías individuales que se encuentran dentro de nuestra Constitución Política. Dicho lo anterior cabe mencionar que los Derechos Humanos son inherentes a cualquier persona, aun en aquellas personas que se encuentran infectadas y enfermas de VIH/SIDA, así también es importante mencionar que este tema se encuentra dentro de la materia constitucional, más no obstante este trabajo de investigación también se ha tratado desde distintas materias de derecho, como la civil, penal y laboral.

Desde el inicio de la historia, el hombre ha estado acompañado de enfermedades y epidemias que han azotado a la humanidad, muchas epidemias y enfermedades han atentado en contra de la humanidad, pero ninguna de estas enfermedades y epidemias, han provocado tantas pérdidas humanas y problemas socio-económicos como el VIH/SIDA.

Debido a la gran importancia de este tema, pero sobre todo al gran esfuerzo de realizar el presente trabajo de investigación, su busca dar a conocer al lector de esta Tesis, que muchas personas que viven con VIH/SIDA gozan de los mismos derechos humanos y prerrogativas constitucionales que tiene cualquier otro hombre o mujer que se encuentra dentro del territorio Nacional, es por ello que resulta muy importante darnos a la tarea de conocer acerca del VIH/SIDA, desde sus inicios, hasta las

repercusiones que han tenido en aquellas personas que padecen esta enfermedad.

Del mismo modo en este trabajo de investigación también se busca informar acerca de la situación en la que se encuentran las personas que viven con VIH/SIDA, situación que se ve reflejada en la discriminación y violación de los derechos humanos de los enfermos de SIDA, llevados a cabo por personas que ignorantes del tema, así también se busca proporcionar a este sector vulnerable, la debida información para que estas personas puedan hacer valer sus derechos en la sociedad.

Para poder entender mejor esta temática, la investigación expuesta en el presente trabajo quedara organizada en cuatro capítulos, que tienen como objetivo informar y educar al lector de este trabajo, sobre el SIDA, su tratamiento, los derechos y obligaciones de los enfermos de SIDA, así como las medidas que se toman para prevenir y sancionar el contagio del SIDA.

En el primer capítulo del presente trabajo se hablará de los Orígenes del SIDA, desde el conocimiento y aparición de la misma, hasta la forma en que se ha tratado clínica y psicológicamente.

En el segundo capítulo abordaremos el tema de los Derechos Humanos, su declaración, conceptos y documentos que los sustentan, así también se puntualizarán los derechos y obligaciones que tienen las personas que viven con VIH/SIDA con respecto a la sociedad donde vivan.

En el tercer capítulo se analizará los derechos fundamentales de los enfermos de SIDA, así como el análisis de diversas regulaciones jurídicas del orden civil, penal y laboral, mismas que se han creado para proteger los derechos fundamentales de los individuos, pero que sobre todo se han creado para garantizar que el VIH/SIDA no continúe diseminándose entre las personas.

En el capítulo cuarto y último, se mencionará la importancia de señalar aquellas obligaciones que tienen los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, con respecto a la sociedad. Del mismo modo se buscará proponer la creación de marcos legales más específicos que protejan la esfera jurídica del gobernado que vive con VIH/SIDA, pero que sobre todo se busque congeniar la contención del SIDA en la sociedad, sin mermar o restringir derechos fundamentales de las personas que viven con VIH/SIDA.

CAPÍTULO 1
ORÍGENES DEL SIDA

En el presente capítulo se analizará los orígenes del VIH/SIDA como enfermedad, pandemia o epidemia, pero sobre todo como un fenómeno clínico y epidemiológico, que cada vez más a cobrando millones de vidas humanas. Muchos de los efectos clínicos y sociales que afectan a las personas que viven con el VIH/SIDA, llegan a ser provocados por aquella falta de conocimiento que tiene la gran mayoría de las personas que integran esta sociedad.

Es por esto que este tema nos proporcionará una idea general de la situación clínica en la que se encuentran las personas que viven con el VIH/SIDA, las cuales son víctimas de estigmatizaciones y tabúes erróneos que conllevan a discriminaciones y marginaciones provocadas por gran parte de la sociedad.

Dentro de este capítulo se observará la evolución del VIH/SIDA en una persona, la cual se presenta una vez que se tiene noticia del contagio por el virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), en la cual sólo es una fase pasiva del VIH, y que a su vez evoluciona en el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), síndrome que ataca la células protectoras de nuestro organismo, dejando en un completo estado de indefensión contra aquellas enfermedades comunes y oportunistas que buscan hospedarse en nuestros organismos.

De igual forma se mostrará a lo largo del presente capítulo, la forma en que se ha descubierto el VIH/SIDA, sus orígenes, teorías y tabúes, que han hecho de esta enfermedad una amenaza en la población de cada país en el que se ha presentado, provocando de igual forma una masiva psicosis en la sociedad, misma que tiene como consecuencia la violación de los derechos humanos de las personas que viven con el VIH/SIDA.

1.1 Conocimiento de la Enfermedad

El conocimiento de la enfermedad es un tema donde será necesario realizar distintas interrogantes para comprender la importancia que tiene el informarnos sobre el SIDA. Algunas de estas interrogantes son: ¿Qué es el SIDA?, y ¿Cómo se ha venido presentando el VIH/SIDA a lo largo de su existencia? Como ya se ha dicho será necesario dejar claramente definidos algunos términos que serán necesarios para entender este tema.

Para saber qué es el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), será necesario definir cada una de las palabras que componen a la abreviatura SIDA. Primeramente nos enfocaremos a definir qué es un Síndrome, así para Moraila Santos (2001), Síndrome es aquel: “Conjunto de síntomas (como dolor) y signos (como pérdida de peso) característicos de una enfermedad”. (p 32).

De igual manera, Moraila Santos (2001), define a la inmunodeficiencia como aquella: “Deficiencia o incapacidad del sistema de defensa ante los agentes infecciosos que producen enfermedades”. (p. 32).

Para complementar en su totalidad el significado del SIDA, Moraila Santos (2001), define como Adquirido a aquello con lo que no se nace sino se adquiere durante el transcurso de la vida.

El concepto de los términos SIDA y VIH son complejos, mismos que incluyen aspectos sociales, clínicos y doctrinales. En este sentido de ideas, para Sepúlveda Amor (1989) el SIDA, acrónimo de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, es una:

“Enfermedad infectocontagiosa, debida a un retrovirus conocido como Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), el cual ataca y deprime al sistema inmunológico, por el cual el individuo se vuelve presa fácil de infecciones secundarias (infecciones oportunistas) y cáncer, que conducen a su muerte. A diferencia de la mayoría de las enfermedades infecciosas, en las cuales la enfermedad aparece días o semanas después del contagio, el SIDA puede presentarse años y probablemente decenios después de la infección inicial por VIH. La enfermedad conocida como SIDA, presenta una gama de síntomas, algunos debidos al efecto directo del VIH sobre células; otros, a las infecciones o a los tumores secundarios que acompañan a la enfermedad. Con base en esto, el SIDA se clasifica en: 1) Enfermedad constitucional. 2) Encefalopatía por VIH. 3) Infecciones oportunistas. 4) Tumores asociados a infección por VIH.” (p. 492 y 493).

De igual manera Moraila Santos (2001), define al SIDA como:

“Una enfermedad producida por un virus que el individuo adquiere cuando ha tenido relaciones sexuales, el virus va presente en el

semen o en los fluidos vaginales, por lo tanto no se adquiere en el medio ambiente, ni al tomar agua, ni al comer ningún alimento. Es una enfermedad de transmisión sexual pero también el individuo se puede infectar si recibe una transfusión con sangre contaminada o usa agujas contaminadas con el virus al aplicarse drogas o medicamentos, igualmente, por la especial relación que se da entre madre e hijo en el proceso de gestación, parto y lactancia”. (p. 35).

Sepúlveda Amor (1989), señala que el VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana), “es aquel nombre que el comité Internacional para la taxonomía de los virus recomendó que se empleara para designar al agente causal del SIDA, en mayo de 1986” (p. 495).

Esto es que el SIDA es la enfermedad, que causa la destrucción de la células inmunológicas y así la perdida de las defensas que tiene el organismo para defender al cuerpo humano de las enfermedades comunes o enfermedades oportunistas que comúnmente el cuerpo y sus defensas podría defender y posteriormente acabar con dichas enfermedades; y el VIH es sólo el agente causal que transmite dicha enfermedad por los líquidos vitales del cuerpo, ya sea semen, sangre o leche materna, y lo convierte en instrumentos de muerte.

Visto lo anterior resulta importante definir con mis propias palabras, que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el cual es “aquel conjunto de manifestaciones clínicas que aparecen como consecuencia de la depresión del sistema inmunológico debido a la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)”.

En este orden de ideas también es importante señalar la diferencia entre estar infectado por el VIH y estar enfermo de SIDA. Esta diferencia se observa de la siguiente forma: cuando una persona es portadora del VIH, comúnmente es conocido como de seropositivo, es decir que esta persona sólo es portadora de VIH, pero no presenta complicaciones en su salud. Pero cuando una persona está enferma de SIDA, se observa que su nivel células específicas que tiene el organismo humano para proteger y defender el sistema inmunológico humano, desciende por debajo de 200 células por mililitro de sangre, dando como consecuencia que cualquier enfermedad oportunista pueda atacar fácilmente el sistema inmunológico del ser humano.

El VIH/SIDA ha resultado ser para la humanidad un enigma, en el cual no se sabe con exactitud, el nacimiento u origen geográfico del virus de la inmunodeficiencia adquirida, ni tampoco en qué momento se convirtió en una amenaza para el hombre. Lo que sí se sabe es que los primeros casos de esta enfermedad ocurrieron hace ya algunas décadas, y es probable que los médicos que veían en ese entonces algún caso de SIDA quedaban perplejos ante tal grado de mortandad, pero sobre todo por las extrañas características del cuadro médico que presentaba esta enfermedad frente a otras enfermedades que se visualizaban en esa época, por lo consiguiente no se imaginaba en ese entonces que se trataba de una nueva enfermedad.

Por supuesto se trataba de una nueva enfermedad, ya que sólo se pudo informar de algunos casos aislados, anteriores a la década

de los ochentas, mismos que se presentaban de algunos individuos que murieron sin algún diagnóstico preciso, pero con un cuadro clínico compatible con el SIDA.

No es que hasta los años ochenta que se detectan los primeros casos de la enfermedad conocida actualmente como SIDA, los cuales se dan en Estados Unidos de Norteamérica en el año 1981. Desde un principio se consideraba como una enfermedad infecciosa, pero hasta 1983-1984 no se descubría el agente que la causaba, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), antes conocido como HTLV-III/LAV, y hasta 1985 no se desarrollaba un método seguro para demostrar la infección mediante la detección de la sangre de anticuerpos específicos contra el virus.

La teoría que más se reconoce en la actualidad, sostiene que el VIH proviene de un virus llamado “virus de inmunodeficiencia en simios” (VIS), mismo que es semejante al VIH y causa síntomas similares al sida en diferentes primates.

1.1.1 Aparición del SIDA

Así mismo, como ya se ha mencionado antes el SIDA, empieza a hacerse notar más, con aquellos casos esporádicos, que llegaron a tener un cuadro Clínico semejante al de esta enfermedad, siendo así que con más exactitud, se tenga el conocimiento que en los años ochenta es la aparición oficial del VIH/SIDA, debido a que en estas fechas muchos decesos en las personas llegaron a ser por enfermedades oportunistas y comunes que ya se podían tratar con éxito, y que debido a las bajas defensas de las personas que

morían en ese entonces, se puede hablar de la aparición del VIH/SIDA

La aparición del SIDA empieza hacerse visible cuando surgen varias teorías, mitos o tabúes acerca de este tema, algunos de los ejemplos son más notorios cuando aquellas personas que padecían esta enfermedad, presentaban manchas de color rosáceo en la piel, los medios masivos de comunicación empiezan a llamar al SIDA “la peste rosa”, debido a estos sucesos se realizan estigmatizaciones del SIDA, empezando a atribuir esta enfermedad a los homosexuales, ya que este sector específico de la sociedad comienza a detonar más casos y cuadros clínicos de SIDA. Todo esto se debía a que los homosexuales no usaban los métodos anticonceptivos como el condón, ya que como decían ellos el condón sólo era un método anticonceptivo, y al tener relaciones sexuales no tenían la necesidad de usarlo ya que como se sabe la concepción se da solo con personas de sexos distintos (heterosexuales), aunque esto no duró mucho ya que pronto se hizo notar que los inmigrantes procedentes de Haití que llegaban a los Estados Unidos también la presentaban, así como los usuarios de drogas inyectables, los receptores de transfusiones sanguíneas y las mujeres heterosexuales poco a poco iban también presentando esta enfermedad.

Finalmente, en junio de 1982, se bautiza a esta nueva enfermedad con el nombre de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA, y AIDS siglas con las que se conoce en inglés).

Al pasar de los años se empiezan a sostener más teorías de las posibles causas del SIDA. La teoría con más apoyo es la que señala que el SIDA es causado por un virus, la cual se apoya en las teorías epidemiológicas, en las que poco a poco se iban estableciendo patrones de contagios típicos de las enfermedades infecciosas que se sustentaban en casos aislados de grupos de hombres homosexuales, que tenían relaciones sexuales entre ellos y que por consecuencia lógica, todos ellos presentaban la misma enfermedad.

En aquellos tiempos los que se contagiaban del VIH/SIDA, eran violentamente discriminados y aislados de la sociedad, la familia y de los amigos. Muchos niños eran expulsados de escuelas, la gente tenía miedo de acercarse a los enfermos de SIDA, ya que pensaban que el contacto casual, ya fuera por un saludo, abrazo o beso era un riesgo para quedar infectado de SIDA, estigma que persiste en la actualidad, donde mucha gente que ignora y carece de información sobre este tema, realiza actos discriminatorios y de violación a los derechos fundamentales del enfermos de SIDA.

1.1.2 El SIDA en la historia del hombre

El SIDA es una enfermedad contemporánea y de repercusiones devastadoras, esto ha puesto al SIDA como una enfermedad que desde sus inicios, atacaba rápidamente a sus víctimas, y que en muchos de los casos no se tenía la certeza de un cuadro clínico que explicara como combatir al SIDA, como a cualquier otra enfermedad conocida por el hombre.

Cuando aparecen los primeros casos de SIDA resulta ser algo impactante y desconocido para aquellos tiempos, en donde sus espontáneas apariciones marcaban gran confusión e impotencia, al no tener un método idóneo para tratar esta enfermedad, y que mucho menos se podían atender a pacientes o personas que se veían enfermos SIDA. Al pasar de los años el VIH/SIDA, va tomando cada vez mayor importancia en la vida humana, ya que esta enfermedad va avanzando con gran velocidad, poniendo en peligro gran parte de vida humana, pasando gradualmente de ser sólo un síndrome, hasta convertirse en una epidemia o pandemia mundial que afecta a muchos países subdesarrollados y desarrollados de nuestro planeta.

Como ya se ha mencionado en puntos anteriores, se tiene la idea de que el SIDA tuvo sus inicios más notorios en la década de los años ochenta, aunque a ciencia cierta estos datos no han arrojado una verdad absoluta sobre este tema, ya que muchos casos y cuadros clínicos anteriores al conocimiento del SIDA, fueron muy similares en su sintomatología a los actuales.

Existen muchos mitos acerca del origen del VIH/SIDA, estos mitos establecen que el VIH proviene de prácticas sexuales zoofílicas que tenían los aborígenes y nativos de África con primates o simios cercanos a estas áreas.

También se ha especulado que el VIH/SIDA proviene de experimentos científicos donde se buscaba una nueva arma biológica, y que por que por accidente o error científico al experimentar con el Virus de Inmunodeficiencia en Simios (VIS), se

da como consecuencia la mutación y desarrollo de este virus en el ser humano. Nota: El VIH como agente causal, es un virus que tiene mucha similitud con el Virus de Inmunodeficiencia en Simios (VIS), por ello en muchas ocasiones se ha pensado que el VIH proviene de este virus que ataca a los simios

De igual manera se sabe que el VIH/SIDA es una enfermedad que muta constantemente, es decir, una enfermedad que cambia su estructura genética, y que se presenta de forma diferente en cada persona que es portadora de esta enfermedad. La gran particularidad del VIH/SIDA, es que es una enfermedad asintomática, es decir, que no tiene síntomas ni reacciones repentinas al momento de infectarse.

El VIH/SIDA llega a tener mayor auge en la década de los ochenta, con la aparición de casos clínicos muy extraños. En junio de 1981 se llegan a publicar cinco casos de un enfermedad poco común (neumonía por *Pneumocystis carini*) en hombres con prácticas homosexuales y con salud previamente sana; todos ellos habían iniciado su padecimiento en 1980 (nota: sabemos que el SIDA no es una enfermedad que aniquile a su víctimas, sino un padecimiento que debilita las defensas, y que da como consecuencia que cualquier enfermedad oportunista ataque el sistema inmunológico humano).

A principios de 1982 se presentan casos similares en drogadictos intravenosos, sugiriendo que ambos grupos padecían de la misma enfermedad. El común denominador era que tenían afectado el sistema inmunológico, así sucesivamente en años posteriores se van presentando casos similares en personas

originarias del mismo orbe, con la diferencia que estos casos se presentan en bisexuales, en receptores de transfusiones sanguíneas, hemofílicos, parejas sexuales de los pacientes y en el peor de los casos en algunos de sus hijos, por lo que se hacía evidente que había más grupos afectados, así como otros mecanismos de transmisión, y que no sólo los drogadictos u homosexuales padecían esta enfermedad.

1.2 Tratamiento que ha recibido

Al hablar del tratamiento que ha recibido nos debemos referir a la forma en la que se ha tratado al SIDA, esto es aquella forma con la que el VIH/SIDA se ha tratado en una forma social, clínica y psicológica, ya que esta enfermedad no se puede tratar como ha cualquier otra enfermedad, debido a que el SIDA es una enfermedad altamente infecciosa y casi imposible evitar la transmisión de su virus en el hombre.

Cabe mencionar que aunque no existe un método definitivo para curarlo, más bien se debe hablar de la eficacia y evolución del mundo clínico-médico que enfrenta al SIDA, y que aunque no existía una cura para el SIDA, en la actualidad se han creado tratamientos eficientes para dar una buena calidad de vida al portador del SIDA, con el objeto de curar y tratar a las enfermedades oportunistas que sí cobran la vida del enfermo de SIDA, un ejemplo es que anteriormente era muy difícil atender una Neumonía (Pneumocistis carini), ahora se han instalado y perfeccionado tratamientos para esta y muchas enfermedades oportunistas.

En la actualidad se han creado y perfeccionado antivirales, algunos de ellos por ejemplo: Zidovudina (AZT), Didanosine (DDI) y el Zalcitabine (DDC); que mejoran la calidad de las personas que viven con el VIH/SIDA, retardando el desarrollo del SIDA, ayudando a prevenir la disminución acelerada de las defensas del enfermo de SIDA.

El SIDA es un tema que se ha tratado con la debida importancia, ya que esta enfermedad tiene la capacidad de transmitirse de una forma acelerada, es por eso que es un tema de vital importancia en la agenda de los gobiernos, así como en los grupos y asociaciones civiles que prestan su trabajo, dedicación, tiempo y recursos para combatir el SIDA.

Asimismo, no debemos dejar a un lado las repercusiones económicas que ha cobrado el SIDA en la humanidad. Se sabe que muchos de los países desarrollados invierten mucho dinero, en investigaciones que tienen como objetivo crear nuevos fármacos para combatir esta terrible enfermedad, así también se han invertido muchos recursos económicos para investigar nuevos tratamientos que tienen como objetivo erradicar el SIDA, y que si bien aun no se vislumbra su creación, se tiene la confianza, de que por medio de investigaciones en el campo de la ingeniería genética, se obtenga una vacuna o medicamento que erradique al SIDA definitivamente.

1.2.1 Manifestaciones clínicas del SIDA

Al hablar de las manifestaciones clínicas de los portadores del VIH/SIDA, debemos hacer referencia a la historia natural del SIDA, con esto se hace referencia al proceso evolutivo que tiene el VIH/SIDA en una persona, y no así a los antecedentes históricos del SIDA en la humanidad.

Para Moraila Santos (2001) la evolución del SIDA en una persona se establece de la siguiente manera:

1.- Infección aguda. Al hablar de la infección aguda, hay que hacer hincapié a que sólo un número muy reducido de personas presentan fiebre moderada, dolor en las articulaciones, cansancio, etcétera, y que espontáneamente desaparece con o sin tratamiento, y sobre todo resaltar que en esta etapa es muy difícil llegar a un diagnóstico, esta etapa dura de 3 a 6 meses.

2.- Periodo de la infección asintomática. En el periodo de la infección asintomática el individuo adquiere la infección del VIH y no presenta incomodidad, molestia o signos de la infección, esta etapa puede durar de cinco a diez años.

3.- Linfadenopatía generalizada persistente. Son aquellas personas infectadas y que presentan ganglios linfáticos crecidos de 1 a 3 cm., por más de tres meses en diferentes partes del cuerpo (excepto en la región inguinal).

4.- Otras enfermedades:

Subgrupo a. Enfermedad constitucional. En esta etapa se presenta un síndrome de desgaste que incluye fiebre persistente de más de un mes de duración, evacuaciones

diarreicas de más de un mes de evolución, así como pérdida de peso de más de un 10% sin causa aparente, síntomas que son persistentes aun subministrando medicamentos.

Subgrupo b. Enfermedad neurológica. Aparejado con el VIH y producido por el Virus, se presenta esta enfermedad que produce demencia, infectando el cerebro del paciente y causando estragos en su conducta psicológica y mental.

Subgrupo c. Enfermedades infecciosas secundarias. Estas son enfermedades asociadas con el SIDA, mismas que pueden ser producidas por protozoarios, por bacterias, por hongos o por virus.

Dentro de la enfermedades producidas por protozoarios, se encuentran la *Pneumocystis carini* una de las enfermedades que causan neumonía y que pone en peligro la vida de las personas infectadas por el VIH/SIDA, ya que es una enfermedad oportunista, que en personas sanas sin problemas de inmunosupresión esta enfermedad se presenta sin causar enfermedad ni daño, ya que como hemos dicho es una enfermedad oportunista. Así mismo encontramos otras enfermedades comunes en personas portadoras de SIDA producidas por protozoarios las cuales pueden ser la Criptosporidiosis, misma que produce diarrea prolongada, así como fiebre y náuseas; así como la Toxoplasmosis misma que afecta el sistema nervioso produciendo fiebre, cefalea y defectos neurológicos como convulsiones.

También se encuentran enfermedades producidas por bacterias las cuales son: la tuberculosis misma que es resistente a un solo antibiótico; y otra de las enfermedades producidas por bacterias es el *Mycobacterium avium-*

intracellulare, misma que produce fiebre, pérdida de peso y disminución del apetito.

En las enfermedades producidas por hongos se encuentran la Candidiasis, ésta produce la aparición de algodoncillos de color blanco en el área de la boca y garganta, misma que produce dolor y ardor al pasar alimentos salados, cuando se producen en el área del pene o vagina producen ardor y dolor al orinar; la Criptococosis es otra enfermedad producida por hongos, ésta produce meningitis y lleva rápidamente al enfermo de SIDA a la muerte.

Por último se encuentran las enfermedades producidas por virus, las cuales pueden ser el herpes simple, el herpes zoster y la Citomegalovirus. En el herpes simple existen dos serotipos, los cuales son el I y II, el primero es transmitido por contacto físico y el segundo por contacto sexual o al nacer, éste produce pequeñas vesículas que al romperse forman lesiones, al tocar la zona de la garganta produce ardor y dolor al paso de alimentos salados; el herpes zoster es una erupción de la piel causada por la reactivación del virus varicela zoster, se caracteriza por presentarse en una sola parte del cuerpo y son múltiples ampollas grandes que producen dolor intenso; por último se encuentra el Citomegalovirus que infecta varios órganos y puede producir la muerte del enfermo.

Subgrupo d. Enfermedades malignas secundarias. Éstas pueden ser cuando los linfomas malignos del sistema nervioso central (raros normalmente), han aumentado en los enfermos con SIDA, algunos ejemplos que se han reportado en enfermos son los linfomas Hodgkin y Burkitt, mismos que se relacionan con anomalías del sistema inmunológico.

Su diagnóstico se basa en la búsqueda de célula malignas en los tejidos por medio de biopsias (Biopsia: Método quirúrgico por medio del cual se sustrae una muestra de un órgano, tumor o infección, para revisarla en el laboratorio y así dar un diagnóstico) (p. 115 a 117).

1.2.2 Su clasificación y manejo dentro de los Centros de Salud

Su clasificación y manejo dentro de los centros de salud, es de suma importancia ya que al no ser debidamente clasificado o tratado, el VIH/SIDA puede tener graves repercusiones tanto en la salud del paciente como el riesgo de propagar el VIH/SIDA en los demás pacientes o personal médico que labora en estas instituciones.

Al mencionar la clasificación y manejo en los centros de salud, nos deberemos de referir a la forma en que el personal de los centros de salud debe tratar a los pacientes y enfermos de VIH/SIDA. La atención se puede llevar a cabo cuando los pacientes acuden a un centro de salud, con síntomas asociados al SIDA. De la misma forma el personal de centro de salud, debe poner atención a los síntomas de los pacientes recién ingresados, y mandar a realizar exámenes de anticuerpos. Estos exámenes para detectar el VIH, comúnmente son: el examen ELISA y el Examen WESTERN BLOST, mismos que sirven para verificar por medio de estudios de anticuerpos la presencia del VIH. Así y por medio de estas medidas se conoce si el paciente es portador del VIH, y en su caso si la enfermedad del SIDA ha evolucionado o no.

Por último, habrá que mencionar que es muy importante realizar preguntas de gabinete a los enfermos y personas portadoras del VIH/SIDA, mismas preguntas que se integrarán en un historial médico. Estas preguntas irán encaminadas a saber de que forma pudieron haber contraído dicha enfermedad, si ha tenido contacto sexual con otras personas, o simplemente si por medio de sus acciones no ha puesto en peligro de contagio a otras personas.

1.2.3 Tratamiento clínico

El tratamiento clínico que se realice a los pacientes y enfermos de VIH/SIDA, tiene el fin de controlar la evolución de la enfermedad en los pacientes, ya que como se sabe el VIH/SIDA es una enfermedad crónica y degenerativa, que va disminuyendo las defensas del paciente. Así mismo los tratamientos médicos que se vienen utilizando para tratar a los enfermos de VIH/SIDA han mejorado, ya que disminuye poco a poco el riesgo que esta enfermedad acabe con las defensas naturales del hombre, y así se le brinda la posibilidad al enfermo de SIDA para tener una mejor calidad de vida.

El tratamiento se inicia después de una prueba de laboratorio donde se indica que el número de linfocitos en el paciente es menor de 500 linfocitos, es a partir de estos momentos cuando se debe iniciar con el tratamiento para el suministro de antivirales en los enfermos de SIDA.

Cuando el paciente a pesar del suministro de un antiviral, sus linfocitos descienden a 200 linfocitos, se opta por suministrar por lo menos dos antivirales al mismo tiempo en tiempos más cortos, con

la posibilidad de administrar también medicamentos para controlar las infecciones y enfermedades oportunistas que el paciente tenga.

Recordemos que a la par de ir creando antivirales para contener el desarrollo del SIDA, también se ha evolucionado en la invención de medicamentos para erradicar aquellas enfermedades oportunistas, que se presentan por lo regular en periodos donde el enfermo de SIDA carece de las defensas idóneas para combatir dichas enfermedades oportunistas.

1.2.4 Tratamiento psicológico

En el tratamiento Psicológico del paciente o enfermo de VIH/SIDA, sólo se debe tener en cuenta que ya sea los médicos, enfermeras o cualquier auxiliar de la salud que se encargue de su cuidado, no sólo deberán tratar al enfermo de SIDA con medicamentos y cuidados de salud, sino también deberán alentarlos emocional y psicológicamente para que día con día, el enfermo aprenda a vivir y a cuidarse de los efectos que tiene el SIDA en su persona. El paciente deberá tomar debidamente sus medicamentos, llevar de forma excepcional la prescripción médica del personal de salud, y así de esta manera deberá aprender a vivir con el VIH/SIDA.

También se debe procurar que el paciente enfermo de SIDA, tenga de las personas que lo cuidan; ya sean familiares o cualquier otro allegado, una buena comunicación y relación de igualdad y respeto, para que así se eviten temas que impulsen a los enfermos de SIDA a apartarse de la sociedad, pero sobre todo alentar una vida común entre el enfermo de SIDA y sus familiares. Recordemos

que el SIDA se transmite sólo por contacto directo con la sangre o teniendo relaciones sexuales con un portador, y que el contacto cotidiano, ya sea por un saludo o beso en la mejilla, abrazo u otra forma que no sea por contacto directo, no es motivo de contagio o para evitar el trato con las personas enfermas de SIDA, ya que esta marginación puede afectar los aspectos psicológicos y emocionales, causando trastornos en la vida cotidiana del enfermo de SIDA.

1.3 Servicio Médico

Cuando se habla del Servicio Médico se debe hacer referencia, a la forma en que un prestador de servicios médicos debe atender a la persona portadora del VH/SIDA, de igual manera se debe de proporcionar al paciente que tiene VIH/SIDA la ayuda suficiente que se tenga a la mano, ya que no es lo mismo atender a un enfermo de SIDA en un consultorio, en una clínica, o en un hospital, si bien el tratamiento Médico puede ser diferente, pero nunca se deberá negar los servicios Médicos para tratar a un enfermo de SIDA.

Este Servicio Médico no solamente deberá ser un tratamiento clínico, sino también deberá señalarse que dicho tratamiento clínico, deberá llevar intrínsecamente el tratamiento psicológico, y que a su vez este tratamiento se deberá proporcionar con un sentido de humanidad para que el enfermo de SIDA pueda llevar una excelente calidad de vida.

1.3.1 La actuación del personal médico

La actuación del personal Médico que se encarga del tratamiento de los enfermos de SIDA, no sólo deberá ir orientada para tratar los aspectos clínicos, sino también en los aspectos humanos y psicológicos, para proveer al enfermo de SIDA una buena calidad de vida. La persona que vive con el VIH/SIDA tiende a ser más receptiva en acciones que son llevadas a cabo por un médico u enfermera, familiar o allegado, es por esto que el enfermo de SIDA deberá ser tratado como los demás enfermos, ya que los pacientes podrían ser susceptibles de acciones que indirectamente afecten su calidad de vida; más adelante se mencionarán algunos ejemplos que se establecen para el cuidado de los enfermos de SIDA.

El personal Médico deberá poner mucha atención en el cuidado personal, es decir en aquellas actividades y necesidades básicas como: bañar, dar alimentos, o cualquier otro cuidado común que se le da a cualquier paciente, es decir dichos tratamientos no deben ser arbitrarios o llevados a cabo con mala calidad profesional, ya que esto afectaría la psique y mejoría de los enfermos de SIDA.

El tratamiento Médico es diferente para cada paciente infectado de SIDA, ya que como se había mencionado antes, cada paciente enfermo de SIDA presenta diferentes síntomas, o puede contraer diferentes enfermedades oportunistas, es por esto que a cada paciente se le diagnosticará de diferente manera. Así también con respecto al tratamiento del VIH/SIDA, se deberán realizar estudios como el de ELISA, el cual determina por medio del conteo de los anticuerpos si el paciente tiene mayor riesgo a portar el VIH/SIDA, de igual manera se debe realizar el estudio de WESTERN BLOST, mismo que se encarga de ratificar al paciente su infección de

VIH/SIDA. Todo esto determinará si el paciente es solamente portador del VIH o si éste es un enfermo de SIDA, igualmente el estudio WESTERN BLOST anteriormente aludido indicará la etapa o desarrollo que presenta el SIDA en el paciente. En este sentido se deberán realizar estudios para ver qué nivel de defensas (linfocitos) tiene, y en el caso de tener un nivel bajo como el de 500 linfocitos por cada mm² de sangre, se debe iniciar su tratamiento con antivirales, y si el nivel desciende aun más se debe suministrar más de un antiviral.

Dentro de este esquema clínico, el personal médico no sólo se encargará de suministrar medicamentos para tratar esta enfermedad, sino también deberá recetar dietas balanceadas que procuren el bienestar de los pacientes según sea el caso.

Cuando al enfermo se le suministran medicamentos por vía intramuscular o intravenosa, el personal médico deberá tener cuidado con el material clínico que usa para el enfermo de SIDA, ya que si dicho personal médico no tiene el debido cuidado, podría sufrir algún accidente que lo ponga en peligro de contagio.

En cualquier fase del SIDA y más aún en la terminal, el personal Médico deberá alentar al enfermo de SIDA a seguir luchando y tomando todos los medicamentos necesarios para su tratamiento, ya que estas acciones son parte de un servicio médico humano y ético.

1.3.2 Ética Profesional

Al hablar de ética profesional nos referimos a la forma de llevar a cabo la profesión de algún profesionalista, está deberá ir dotada de un ejemplar comportamiento, calidad humana y voluntad para atender positivamente al enfermo de SIDA.

El personal Médico debe tener una gran vocación, humanidad, sensibilidad, pero aún más profesionalidad, ya que estos son valores y cualidades que exige la ética profesional.

En este orden de ideas, cabe mencionar que Muñoz de Alba Medrano y Cano Valle (2001) establecen una serie de principios ético-jurídicos, los cuales son:

“El principio de la autonomía de la voluntad que le solicita a los profesionales en el ámbito de la salud el no interferir con la decisión del paciente y respetarla, sin influenciar en su conducta.

El principio de protección y beneficio, que solicita a los profesionales de la salud a realizar sus acciones buscando en todo momento evitar causar un daño a sus pacientes.

El principio de la no discriminación y justicia, que tiene como finalidad el que los beneficios sociales sean distribuidos sin privilegiar o segregar a sectores de la sociedad.

El principio de la confidencialidad de la información de la salud, en la que se establece un manejo especial para revelar los datos e historiales médicos a terceros” (p. 12).

1.3.3 Obligaciones del servicio médico en general

Como ya se ha indicado en el punto anterior, las obligaciones del Servicio Médico deben ir dirigidas con una ejemplar ética profesional médica, pero sobre todo con una gran humanidad, ya que si bien las personas enfermas de SIDA no sólo enfrentan esta terrible enfermedad que deteriora su salud y calidad de vida, sino también muchas llegan a ser víctimas de servicios médicos que atropellan sus derechos fundamentales.

De tal modo resulta idóneo mencionar que Muñoz de Alba Medrano y Cano Valle (2001), establecen algunas obligaciones que tienen los empleados de la salud, en relación con la atención a pacientes con VIH/SIDA, las cuales son:

“-Prestar atención médica decorosa y oportuna. La ley plantea que los usuarios de los servicios de salud tienen derechos a recibir prestaciones de salud oportunas, respetuosas y de calidad; atención profesional y éticamente responsable; trato digno por parte de los empleados de la salud y a prestar sus quejas respecto a las deficiencias o incumplimientos en estos servicios.

-Notificación de los casos a la autoridad sanitaria correspondiente. Esta obligación se contiene en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley general de Salud.

-Respetar la confidencialidad del paciente. La información sobre cualquier paciente sólo podrá ser dada a la persona afectada, a la autoridad sanitaria correspondiente, a los empleados de la salud que atienden directamente al enfermo, a los compañeros sexuales y a las personas que hayan estado en riesgo de contagio.

-Información personal. A la detección de la infección por VIH en cualquiera de sus variedades clínicas, el personal de salud deberá informar al paciente de su infección, de los mecanismos de transmisión, de las formas de prevención y de la evolución clínica; haciéndolo de manera confidencial y directa, con excepción de aquellos casos que produzcan incapacidad física o legal, en cuyo caso debe notificarse a la familiar más cercano.

-Educación y orientación. Deberá educar y orientar al paciente haciendo especial énfasis en lo siguiente; informe de su infección a sus compañeros sexuales, usar condón (preservativo) en toda relación sexual en que exista penetración o practicar el llamado “sexo seguro”; no donar sangre, tejidos u órganos, evitar el embarazo y la lactancia; no compartir agujas y utensilios de uso personal, tales como navajas, cepillos dentales y similares; solicitar atención médica en caso de sintomatología.

-Apoyo psicológico. Debe proporcionar orientación y apoyo psicológico tanto al enfermo como a sus familiares que les permita aceptar y entender la gravedad, letalidad y contagiosidad del padecimiento.

-Conductas discriminatorias. Evitar conductas de señalamiento o discriminatorias contra cualquier paciente confirmado o posiblemente infectado.

-Normas de seguridad e higiene. Deben acatar las normas de seguridad e higiene para evitar accidentes y transmisiones de enfermedades infectocontagiosas en su área de trabajo y en el centro laboral en general.

Los empleados de la salud están obligados a observar y cumplir con las disposiciones que se establecen en la Ley general de Salud y

sus reglamentos, así como las normas técnicas, decretos, circulares y demás ordenamientos que dicte la secretaria de Salud” (p. 106 y 107).

Visto todo lo anterior cabe mencionar que el SIDA y las personas que viven con el VIH/SIDA deberán ser tratados con la debida atención y cuidado, como el que tiene cualquier persona que acude a exigir su derecho a la salud. Así y de tal manera es importante establecer que los enfermos de SIDA también deberán procurar evitar acciones que pongan en riesgo la salud de otras personas.

CAPÍTULO 2
LOS DERECHOS HUMANOS Y EL SIDA

En este capítulo se abordará la importancia que tiene los derechos humanos con respecto a el SIDA, si bien sabemos mucho se a tocado sobre el tema del SIDA en el capítulo anterior, ahora dentro de este capítulo se tratará sobre los derechos humanos que tienen las personas que viven con VIH/SIDA.

El VIH/SIDA es un tema que si bien deberá atenderse desde una perspectiva médica, no obstante habrá que dejar en claro que dentro de este trabajo de investigación se abordará la importancia que tienen los Derechos Humanos con respecto a las personas que viven con VIH/SIDA, así como la importancia que tiene el estudiar este tema con el Derecho y la Medicina, ya que éstas son ciencias humanas que van estrechamente vinculadas para la elaboración y sustentación de dicho trabajo.

Así entonces en este capítulo se busca enfocar al SIDA y las repercusiones que tiene en las personas que lo padecen; de acuerdo a la ciencia jurídica se tiene como objetivo señalar la importancia de proteger los derechos fundamentales de las personas que viven con el VIH/SIDA.

En este capítulo nos adentraremos al estudio de los derechos humanos, pero sobre todo nos adentraremos más a estudiar y explicar las garantías individuales y los derechos fundamentales de las personas que viven con el VIH/SIDA.

2.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue creada a mediados de los años 90, para ser más exactos en 1946, y la cual da inicio sus labores en Enero de 1947. Como primordial objetivo se da a la tarea de elaborar la declaración universal de los derechos del hombre, así mismo se da a la tarea de redactar dos proyectos: el primero sobre los derechos civiles y políticos, y el segundo sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

Los Derechos Humanos tienen la finalidad de proteger y erradicar las violaciones a los derechos fundamentales del hombre, tal como la vida, la integridad física y mental, la propiedad, la libertad y, por último y recién anexada a la declaración, la protección a la seguridad social.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es adoptada por la asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de Diciembre de 1948, dando como resultado su aceptación y votación por 58 países representados en la sesión de la Asamblea, solo habiendo ocho abstenciones en ese momento.

La creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene como principal objetivo proteger los derechos fundamentales de todos los Mexicanos que vean mermada su esfera jurídica por un acto de una autoridad, es decir, su principal labor es atender todas esas denuncias que son causadas por discriminaciones y atropellos a los derechos humanos de la personas.

En este sentido de ideas, la gran mayoría de la gente tiene una vaga idea de la función de la Comisión de los Derechos Humanos, pero la gran mayoría de la gente desconoce el alcance de sus atribuciones. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos realiza recomendaciones que buscan hacer respetar los derechos humanos de las personas.

De tal modo que la discriminación hacia las personas que viven con el VIH/SIDA; es el principal motivo que se tiene para indagar en las leyes, instituciones y organizaciones que vigilan la protección de los derechos humanos en los enfermos de SIDA.

2.1.1 Concepto de Derechos Humanos

Se entiende por Derechos Humanos aquellos derechos inherentes al hombre por su naturaleza. Estos derechos son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político. Unas veces se considera que los derechos humanos son plasmación de ideales *iusnaturalistas* (de derecho natural).

Existe, sin embargo, una escuela de pensamiento jurídico que, además de no apreciar dicha implicación, sostiene la postura contraria. Para algunos, los derechos humanos son una constante histórica, con claro arraigo en el mundo clásico; para otros, son fruto del cristianismo y de la defensa que éste hace de la persona y su dignidad. Para los demás, los derechos humanos aparecen como tales, en la edad moderna.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos –CNDH- (2009), los *Derechos Humanos* son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Habrá que recordar que los Derechos Humanos se establecen en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de tal forma que estos derechos deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Los **derechos** fundamentales son “aquellos reconocidos por el derecho público, que forman parte casi siempre de un apartado de las constituciones”, llamado parte dogmática (Gerhard Oetreich y Karl-Peter Sommermann, 2008.).

2.1.2 Las Garantías Constitucionales

Para poder entender qué son las garantías constitucionales, habremos primeramente mencionar que se entiende por garantía. De tal modo que la palabra garantía, podremos entenderla dentro de dos posturas distintas, la primera de ellas desde un punto de vista del Derecho Privado se deberá entender, como la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar un bien o derecho. El segundo punto vista corresponde al del Derecho Público, mismo que concibe a la garantía como aquellas seguridades o protecciones a favor de los gobernados.

Según Kelsen (citado por Burgoa Orihuela,2005), establece que las Garantías a la Constitución son: “los procedimientos o medios para asegurar el imperio de la Ley Fundamental frente a las normas

jurídicas secundarias, es decir, para garantizar el que una norma inferior se ajuste a una norma superior que determina su contenido” (p. 163). De tal modo que las Garantías Constitucionales son aquellos métodos procesales, represivos o reparadores, que le dan efectividad a los mandatos constitucionales.

De tal forma las Garantía Individuales son aquellos derechos fundamentales que se consagran en nuestra Constitución, mismas que sirven para reclamar al estado y a sus autoridades el respeto a las prerrogativas fundamentales del hombre. También habrá que recordar que nuestras Garantías Constitucionales no sólo brindan derechos fundamentales a los mexicanos, si no también protegen los derechos fundamentales de los extranjeros que se encuentran dentro de nuestro territorio nacional.

Recordemos que las Garantías Individuales son productos de la creación de la Constitución de 1857, mismas que se establecen también dentro de la Constitución del 5 de febrero de 1917, estableciendo aquellas garantías individuales que protegen a los derechos fundamentales de los gobernados contra aquellos actos de la autoridad. Estas Garantías Individuales que se consagran en nuestra Carta Magna, se encuentran ubicadas en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la segunda parte de nuestra constitución es la orgánica, y ésta contempla la organización de los poderes de la unión, así como la estructura política, territorial y forma de gobierno de la República Mexicana.

2.1.3 Los Derechos del enfermo de SIDA

Los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, tienen los mismos derechos que tiene cualquier otra persona, pero debido a su estado de salud específico, este sector vulnerable suele ser víctima de atropellos y violaciones a sus derechos fundamentales.

Al respecto Muñoz de Alba Medrano y Cano Valle (2001) señala algunos derechos humanos de las personas enfermas de SIDA:

- “-Derecho a la vida.
- Derecho al más alto estándar físico y de salud.
- Derecho a la no discriminación e igualdad ante la ley.
- Derecho a la libertad y seguridad de la persona.
- Derecho a la libertad de movimiento.
- Derecho a solicitar asilo.
- Derecho a la privacidad.
- Derecho a la libertad de expresión y opinión, además del derecho a recibir y preparar información.
- Derecho a la libertad de asociación.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a casarse y formar una familia.
- Derecho al acceso a la educación.
- Derecho a un adecuado estándar de vida.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a gozar de los beneficios y avances científicos.
- Derecho a participar en la vida pública y social.
- Derecho a estar libre de tortura, tratos inhumanos, crueles y denigrantes.” (p. 19 y 20).

2.1.4 Cartilla Nacional de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA

La Comisión Nacional del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA, 2009), presenta la Cartilla Nacional de Derechos Humanos de Personas que viven con VIH/SIDA, cartilla elaborada por GIS-SIDA, Mexicanos contra el SIDA, ONASIDA y aprobada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

- “1.- La ley protege a todos por igual.
- 2.- No ser discriminado por: Género, Edad, Religión, Condición Física, Condición Mental, Situación Jurídica, Condición de Salud, Situación Migratoria, etc.
- 3.- A la no obligatoriedad de la prueba para detectar el VIH/SIDA.
- 4.- La prueba no es requisito para: Recibir atención médica, contraer Matrimonio, obtener empleo, ingresar a instituciones educativas, tener acceso a servicios, etc.
- 5.- El resultado positivo no será motivo para: la negativa de servicios médicos, la expulsión de los centros educativos, la obtención de una vivienda, la salida del país o el ingreso al mismo, o el despido.
- 6.- Si vives con VIH/SIDA no debes ser objeto de: alguna detención ilegal, el aislamiento, la segregación social o familiar.
- 7.- Todos tenemos derecho a ejercer nuestra sexualidad libre y responsablemente.
- 8.- Derecho de asociación libre y afiliación.
- 9.- y 10.- Si vives con VIH/SIDA tienes derecho a buscar, recibir y difundir información sobre el VIH/SIDA; a recibir los servicios oportunos con calidad y calidez, tener la debida atención personal,

ética y responsable; a recibir un trato respetuoso y digno; y a que tu historial médico se maneje de forma confidencial.

11.- Si vives con VIH/SIDA tienes derecho a: Buscar y recibir información completa sobre tu enfermedad, a saber de sus consecuencias, alternativas, tratamientos, riesgos, y pronósticos de vida.

12.- Derecho a la asistencia médica y social.

13.- Los usuarios de servicios de salud tienen derecho a conocer los procedimientos para presentar quejas, denuncias o sugerencias.

14.- Los padres que viven con VIH/SIDA pueden hacerse cargo de sus hijos(a) y elegir al tutor cuando ya no les sea posible hacerse cargo de éstos.

15.- Los niños que viven con VIH/SIDA tienen derecho a recibir: los servicios de salud, educación, y asistencia social en igualdad de circunstancias.

16.- Todas las personas tienen derecho a una muerte y servicios funerarios dignos”.

Visto lo anterior podemos puntualizar que esta Cartilla Nacional de Derechos Humanos de personas que viven con VIH/SIDA elaborada por GIS-SIDA, Mexicanos contra el SIDA, ONASIDA y aprobada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, instituciones dedicadas a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas que viven con VIH/SIDA, establecen muchos derechos y prerrogativas que van encaminadas a la protección de las garantías individuales del hombre, pero sobre todo tiene el objetivo de acentuar la protección de los derechos humanos de los enfermos de SIDA.

2.2 Derechos del Enfermo de SIDA

Es de suma importancia destacar los derechos que tienen las personas enfermas de SIDA, las cuales gozan de los mismos derechos fundamentales que tiene cualquier otra persona, es por esto que es necesario destacar con más prontitud los derechos de los enfermos de SIDA.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el ONASIDA, CONASIDA, entre muchos otros organismos se han dado a la tarea de vigilar los derechos fundamentales de las personas que viven con el VIH/SIDA, mismos que han realizado distintas consultas y recomendaciones a las autoridades con el objeto de garantizar que los derechos humanos de los enfermos de SIDA no se vean violentados por ningún acto arbitrario llevado a cabo por las autoridades, ni por actos discriminatorios que pongan en riesgo el buen desarrollo y goce de la vida que tienen derecho las personas enfermas de SIDA.

Es por esto que distintos organismos internacionales han puesto mucha atención y cuidado en los derechos humanos de los enfermos de SIDA, de tal modo que se han realizado distintas consultas para prever el combate contra el SIDA, como la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos realizada en Ginebra (CONASIDA, 1996), la cual pretendió orientar a los Estados, a dar una respuesta de carácter positivo para reducir su transmisión entre las personas, así como sus efectos en la violación y discriminación de los derechos de las personas que

viven con VIH/SIDA, misma que determina estas posturas por medio de los siguientes derechos y recomendaciones:

“-No discriminación e igualdad ante la ley. Los Estados deben garantizar el derecho a la igualdad y a no ser discriminados por motivo alguno, como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

-Derechos humanos de la mujer con VIH/SIDA. Los Estados deben adoptar medidas que eviten la discriminación que tienen algunas mujeres enfermas de SIDA, y que se ve agravada por el lastre de prejuicios, violencia y discriminación en la vida pública y privada que sufren.

-Derechos humanos de los niños. En años recientes se han presentado situaciones de exclusión social en escuelas e instituciones públicas contra niños o sus padres y madres que viven con VIH/SIDA. El riesgo aumenta en los casos de abandono, prostitución, explotación y abusos sexuales.

-Derecho a contraer matrimonio, a fundar una familia y a su protección. Los Estados deberán erradicar la exigencia de pruebas prematrimoniales obligatorias que se solicitan para registrar legalmente la unión matrimonial, las cuales merman los derechos para contraer matrimonio que tienen los enfermos de SIDA. Igualmente es violatoria del derecho a formar una familia, la negativa de adoptar hijos a una persona con VIH.

-Derecho a la intimidad de la vida privada. Los Estados deberán adoptar medidas para soslayar la violación a la intimidad de las personas que viven con VIH/SIDA, derechos que se ven comprometidos y violados cuando se aplican pruebas de VIH sin consentimiento del paciente o cuando simplemente no se respeta la confidencialidad. En los casos de donaciones de sangre, órganos o

tejidos, se analiza si el producto humano puede ser utilizado, pero la prueba serológica del VIH de la sangre o del tejido donados debe ser estrictamente confidencial.

-Derecho a disfrutar de los adelantos científicos y de sus aplicaciones. En este ámbito es de considerarse la obligación del Estado de ampliar el acceso de las personas que viven con VIH/SIDA, según la disponibilidad en cada país, a los análisis, las terapias y la elaboración de una vacuna tanto en la prevención como en la atención.

-Derecho a la libertad de circulación. Este derecho implica que no hay razones de salud pública para limitar la libertad de circulación o de la elección de residencia por motivos del VIH.

-Derecho a pedir asilo y a disfrutar de él. Toda persona tiene derecho a pedir asilo y a disfrutar de él en otros países frente a la persecución; los Estados no pueden devolver a un refugiado que será objeto de persecución por su situación respecto del VIH. Cuando el trato de las personas con VIH/SIDA pueda considerarse que equivale a persecución, se constituye en un fundamento para la condición de refugiado.

-Derecho a la libertad y a la seguridad de la persona. Nunca puede menoscabarse arbitrariamente el derecho a la libertad y la seguridad de la persona simplemente por su situación respecto del VIH, aplicando medidas tales como la cuarentena, la detención en colonias especiales o el aislamiento. No hay razones de salud pública que justifiquen esa privación de libertad.

-Derecho a la educación. Este derecho implica que los niños y los adultos deben recibir educación respecto del VIH, en particular sobre la prevención y la atención médica. El Estado tiene la obligación de velar para que los enfermos de SIDA puedan tener acceso a la educación.

-Libertad de expresión e información. Este derecho implica el poder buscar, recibir y difundir información relacionada con la prevención y atención médica del VIH. La información sobre el SIDA por los medios de información debe ser exacta, sensible y debe evitar los estereotipos y la estigmatización.

-Libertad de reunión y asociación. Los Estados deberán cuidar que no se obstaculice la labor de los grupos que promueven el testimonio, la protección de intereses y de autoayuda a favor de los grupos afectados por el VIH/SIDA, ya que estas medidas impiden que la salud pública de una respuesta eficaz.

-Derecho a la participación en la vida política y cultural. Esta garantía es relevante para la elaboración y aplicación de las políticas y programas relacionados con el VIH. Es esencial que las personas con el SIDA sigan plenamente integradas en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la vida de la comunidad.

-Derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Comprende, entre otras cosas, “la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas”.

-Derecho a un nivel de vida adecuado y a la seguridad social. Este derecho es fundamental para reducir la vulnerabilidad al riesgo de infección por el VIH/SIDA. Es particularmente importante para atender las necesidades de las personas con el VIH/SIDA o de sus familiares, que se hayan visto afectados debido a la discriminación, ya que no cuidar este derecho puede causar el desempleo, la pérdida de la vivienda o la pobreza.

-Derecho al trabajo. El Estado deberá vigilar el derecho de toda persona a obtener un empleo sin otros requisitos que la competencia profesional requerida. Se infringe cuando se exige a quien solicita trabajo o está empleado que se someta a la prueba del VIH, ya que

se le niega el empleo, se le despide o se le niega la posibilidad de cobrar sus prestaciones si el resultado de la prueba es positivo.

-Derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Negar a los reclusos la posibilidad de recibir información, educación y medios de prevención con respecto al VIH, la prueba voluntaria y el asesoramiento, la confidencialidad y la atención médica, así como la posibilidad de someterse voluntariamente a tratamientos experimentales, podrían constituir tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No hay ninguna razón de salud pública o de seguridad que justifique la prueba obligatoria en los presos, ni tampoco la denegación a los que viven con VIH de la posibilidad de realizar todas las actividades de los demás reos. Lo único que justificaría la segregación de los reclusos con el VIH/SIDA del resto sería la preservación de su propia salud. Debería considerarse la posibilidad de que los presos en fase terminal de una enfermedad, en particular en el SIDA, sean excarcelados anticipadamente y reciban adecuado tratamiento fuera de la cárcel”.

2.2.1 En materia Laboral

Por lo respecta a la materia Laboral, es necesario mencionar que el trabajo tiene una función social en las personas, debido a esto el empleo ve comprendida la dignidad de las personas, es por esto que las personas que viven con VIH/SIDA tienen el derecho a ganarse la vida mediante el empleo que ellos mismos prefieran.

Es muy importante mencionar que el derecho al trabajo, no sólo está previsto en el artículo 5 y 123 Constitucional, o en las leyes específicas como la Ley Federal del Trabajo, sino también diversos

ordenamientos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismos que por tener carácter de Tratado Internacional alcanzan el rango Constitucional según el artículo 133.

Estos tratados y muchos otros más resaltan que el trabajo desempeñado por Personas que viven con VIH/SIDA, no conllevan riesgo alguno de contraer o transmitir el VIH, pero que en aquellas labores o desempeños que tengan un riesgo de contagio, se deberán implementar las medidas de bioseguridad correspondientes, atendiendo siempre a garantizar el derecho al trabajo, aun tratándose en personas que viven con VIH/SIDA.

Habrá que mencionar de igual forma que el implementar el examen o pruebas que detecten el VIH/SIDA, éstas son violatorias a los principios de legalidad e igualdad, ya que estos van encaminados a violentar los derechos de las personas que viven con VIH/SIDA por el hecho de realizar actos que atenten con el derecho a acceder a un empleo.

La Ley Federal del Trabajo, ley reglamentaria de artículo 123 Constitucional, establece dentro de su normatividad la importancia de establecer medidas necesarias para prevenir los riesgos y accidentes de trabajo, y que en el caso de que se produjera algún accidente de trabajo, el patrón deberá garantizar la salud y la vida de los trabajadores, pagando la indemnización correspondiente según sea el caso.

De tal forma resulta importante mencionar que Seguridad Social y los Derechos Laborales tienen gran valía en la vida jurídica, en este orden de ideas Mario de la Cueva (1984), establece que “una política eficiente en los campos de la higiene y seguridad del trabajo, es una de las bases de la seguridad social” (p. 108).

Dicho lo anterior cabe mencionar que los derechos laborales de las personas y de los enfermos de SIDA, no sólo deben ir encaminados a proteger el derecho e igualdad a obtener un empleo, sino también deberán ir dirigidos a crear ordenamientos que garanticen la seguridad social con respecto a los accidentes y riesgos laborales.

2.2.2 En materia Civil

Al hablar de los derechos civiles de las personas que viven con VIH/SIDA, habría que referirnos a esos derechos de índole civil que tienen las personas que viven con VIH/SIDA para gozar, disfrutar y transmitir bienes y derechos. De tal forma que estos derechos tienen como objetivo garantizar el libre ejercicio de actos jurídicos, que tengan como consecuencia la modificación creación o extinción de derechos y obligaciones.

De acuerdo a esto los derechos civiles que tienen las personas que viven con VIH/SIDA, son otorgados en gran medida por nuestra Constitución Política, la cual y debido a la jerarquía de leyes, faculta a nuestro Código Civil para el Distrito Federal, para establecer lineamientos que protejan los derechos y capacidades de goce, disfrute y transmisión de bienes y derechos que tienen los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA.

De tal manera, las personas que viven con el VIH/SIDA no pueden ser violentadas, ni restringidas en sus derechos civiles que alteren su buen desarrollo y calidad de vida, puesto que la violación y discriminación a los derechos civiles de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, sólo dan por consecuencia la alteración del orden jurídico y social que establece nuestra Carta Magna, con respecto a sus Garantías de Igualdad, de Libertad, de Propiedad y de Seguridad Jurídica.

2.2.3 En materia Política

Por lo que respecta a los derechos políticos de las personas que viven con VIH/SIDA, debemos mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y otorga a todos los mexicanos el derecho a votar y a ser votado. Esto quiere decir que nuestra Carta Magna nos proporciona una serie de Derechos y obligaciones con respecto a la vida política de nuestro país. Estos derechos se ven reflejados en el sufragio electivo que realizan las personas al elegir libremente a sus representantes populares, pero también los derechos políticos se reflejan en la posibilidad que tienen una o varias personas de postularse por medio de un partido político para acceder al cargo de representación popular.

Todos los individuos que cuentan con la nacionalidad Mexicana tienen derechos y obligaciones para votar y ser votados. Estos derechos y obligaciones de los Mexicanos tienen como fin el elegir a sus representantes populares. Las personas que viven con VIH/SIDA no podrán ser restringidos en sus derechos a votar y ser votados, por el simple hecho de ser portadores del VIH o estar enfermos de SIDA.

Nuestra Ley Suprema no establece alguna distinción con respecto a la elección de los representantes populares, esto quiere decir que ninguna persona enferma de SIDA puede ser discriminada o violentada en sus derechos políticos. En un supuesto jurídico donde se discriminen o violenten los derechos políticos de las personas que viven con VIH/SIDA, puede repercutir en las

garantías de libertad y de igualdad que establece nuestra Constitución, y en las que se pueden ver consecuencias fatales para la vida política y social de nuestro País.

2.2.4 En materia familiar

En materia de Derecho de familia y SIDA, no debemos enfocar en la idea de que toda persona tiene derecho a formar una familia, derechos que se ven implícitos en nuestra Constitución Política, para ser más exactos en el artículo 4to. Constitucional (vigente en 2009), el cual establece que “toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de sus hijos que quiera tener”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos(ONU, 2008), establece en su artículo 25: “que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

También resulta conveniente mencionar que dentro de la materia familiar es necesario mencionar que la Legislación Civil Vigente establece como impedimento el contraer matrimonio si se posee una enfermedad infecciosa e incurable, pero esta idea resultaría

contraria a la razón de proteger los derechos que tienen los enfermos de SIDA a formar una familia.

Es por esto que la legislación Civil Vigente no puede ser modificada, ya que en primer lugar violará el derecho a contraer matrimonio, y por otra parte, al imponer la prueba sexológica a los enfermos de SIDA para contraer matrimonio, se extinguiría el derecho a la intimidad de los enfermos de SIDA, así como el derecho a la igualdad, ya que se crearían legislaciones especiales, mismas que nuestra Constitución prohíbe.

2.3 El enfermo de SIDA y sus Obligaciones

El enfermo de SIDA no sólo es susceptible de gozar derechos, sino también como individuo que conforma la sociedad es susceptible de obligaciones, de tal forma que los enfermos de SIDA también son entes individuales que tienen obligaciones con los demás.

Las personas que viven con el VIH/SIDA tienen la obligación como cualquier otro ser humano de guardar y respetar los derechos humanos, garantías o derechos fundamentales de todas las personas que los rodean. Es decir, muchos individuos o personas que viven con VIH/SIDA, piensan que al estar enfermos de SIDA, gozan sólo de derechos y no de obligaciones, lo cual es una postura errónea en el ámbito social en el que se vive.

Por ello, dentro de los puntos siguientes se establecerán distintos supuestos de los enfermos y personas que viven con

VIH/SIDA, con respecto a las obligaciones que tiene con la Sociedad y demás personas que conforman a la misma.

2.3.1 Como persona infectada

En este orden de ideas se podría pensar que los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA tienen obligaciones de informar y sostenerse a distintas observaciones arbitrarias la hora de ser infectados o contagiados por VIH/SIDA, pero la realidad es distinta a este pensamiento ya que una persona infectada de VIH/SIDA en muchas de las ocasiones desconoce el estado epidemiológico en el que se encuentra, y no es que hasta la aparición de la enfermedad de SIDA o los síntomas espontáneos del contagio por VIH, que se da cuenta del estado de salud que guarda.

También se piensa que la persona infectada por VIH/SIDA tiene la obligación de comunicar sobre su estado de salud, aunque en teoría sería ideal adoptar esta medida, para prevenir la segregación masiva de dicho virus, conforme a la teoría de los derechos humanos, resulta casi imposible aceptar estas medidas, ya que las misma podrían traer consecuencias fatales, como la violación de los derechos fundamentales de la persona infectada de VIH/SIDA.

Es por esto, y por muchas ideas más, que resulta necesario mencionar que las personas infectadas de SIDA, sólo tiene la obligación de dirigirse en sus actos con la mayor brevedad posible, y siempre y cuando sus actos no vayan encaminados a infectar a otra persona con este virus. Asimismo, también es importante

establecer que los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA sólo podrán informar sobre su estado epidemiológico, siempre y cuando estos lo crean conveniente.

2.3.2 En materia laboral

Como ya se ha mencionado en el punto anterior, los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA no tienen la obligación de informar sobre su estado, ni mucho menos tienen la obligación de someterse a ningún procedimiento que atente contra sus derechos fundamentales.

Los enfermos de VIH/SIDA en materia laboral sólo tendrán la obligación moral de informar sobre su estado de salud, siempre y cuando los enfermos de SIDA sientan que es idóneo y apropiado hacerlo.

Recordemos, que no existe ninguna ley específica en esta materia que establezca obligaciones a los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, en este sentido, no se puede hablar de obligaciones a los enfermos de SIDA con respecto a sus trabajo y ni mucho menos con su patrón, si no se establecen obligaciones específicas en la ley, para informar y someterse a actos unilaterales llevados a cabo por el patrón, que tengan como objeto menoscabar la esfera jurídica de los enfermos de SIDA.

2.3.3 En materia de Salud

Cabe señalar que las obligaciones de las personas que viven con VIH/SIDA en materia de salud, son para garantizar que la enfermedad no se propague mas, es decir, tener concentrada y ubicada a la enfermedad y virus del SIDA, evitando el mayor contagio posible, de tal manera que, al realizar estas acciones tendremos como resultado que la enfermedad del SIDA no llegue cada día a ser un obstáculo en las políticas de salud.

Así también es necesario mencionar que los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, tienen la obligación de seguir las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud y otras disposiciones que regulan esta materia. No obstante el enfermo y persona que viven con VIH/SIDA sólo tendrá la obligación interna o moral para seguir estas disposiciones, puesto a que ninguna ley pueda coercionar un acto que contravenga o violente un derecho fundamental de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA.

También es muy importante destacar que los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, tienen la obligación de informarse y educarse sobre los métodos y medios preventivos de seguridad existentes, para tratar de evitar el peligro de contagio, así como los medios y medidas de salubridad encaminadas al tratamiento del SIDA y de las enfermedades oportunistas que aparecen con motivo de esta enfermedad.

2.3.4 Como responsabilidad Civil

Por lo que respecta a la responsabilidad civil que tiene los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, es prudente mencionar que

dicha responsabilidad civil no es aplicable para los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, ya que esta responsabilidad debe sólo ser empleada cuando se comete alguna acción u acto jurídico que afecte un derecho de terceros.

¿Que responsabilidad civil se le podrá imputar a un enfermo de SIDA que no violenta ningún derecho a otro individuo? Con respecto a esta interrogante es necesario establecer que la única responsabilidad existente contra un acto lesivo en materia civil, es el daño moral que se produzca por la contravención de un derecho o bien del orden civil.

Pareciera que cuando hablamos de la responsabilidad civil de las personas y enfermos que viven con VIH/SIDA, habríamos que referirnos a una especie de indemnización producida por la ejecución de un acto jurídico, o simplemente de una conducta, que al desplegarse produce consecuencias de Derecho. De acuerdo a lo anterior cabe señalar que nuestra Legislación Civil aplicable, no establece algún lineamiento que responsabilice civilmente, alguna acción ejecutada o llevada a cabo por algún enfermo de VIH/SIDA.

Así y de esta forma también resulta pertinente mencionar, pero sobre todo establecer que la responsabilidad civil es diferente, al daño moral ocasionado por algún acto jurídico, el cual en muchas ocasiones llega a ser aplicable y sancionado por la Ley Civil vigente, para indemnizar y resarcir el daño provocado por no actuar debidamente, o simplemente por transgredir alguna disposición legal.

Finalmente cabe destacar que no existe responsabilidad civil aplicable a los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, esto es que sólo puede ser aplicado aquel juicio de reproche interno en cada persona, ya que no existe ningún lineamiento jurídico en materia civil, que responsabilice a los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA.

CAPÍTULO 3
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ENFERMO DE
SIDA Y DISPOSICIONES COMUNES

En este capítulo se abordará la importancia que tienen los derechos fundamentales en los enfermos de SIDA, así también se mencionarán algunas disposiciones comunes que protegen los derechos fundamentales de todas las personas y al enfermo de SIDA.

También se hace mención de la importancia que tienen de los derechos fundamentales en los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA, ya que por el simple hecho de ser individuos y estar dentro del territorio Mexicano, nuestra Carta Magna y demás leyes generales y reglamentarias protegen los derechos fundamentales de las personas que viven con VIH/SIDA.

En este orden de ideas hay que recordar que los derechos fundamentales son prerrogativas de carácter general, esto quiere decir que son derechos que protegen a las personas de discriminaciones, vejaciones o violaciones realizados por las autoridades. Estos actos de igual forma pueden estar encaminados a discriminar a otra persona por razón de raza, sexo, preferencia sexual, ideas, religiones, o también tener implícita alguna tortura, maltrato, o algún otro acto que violente esfera jurídica del gobernado.

3.1 Crítica a los Derechos Fundamentales

Cuando hablamos de la crítica a los derechos fundamentales, debemos hacer mención que la presente crítica son aquellas especificaciones de los

derechos fundamentales que existen en nuestro país y en el mundo. En este caso y de acuerdo a nuestro tema de Tesis, la presente crítica a los derechos fundamentales de las personas que viven con el VIH/SIDA, tendrá como objetivo el hacer entender a nuestros lectores la importancia que tienen los derechos fundamentales en las personas que viven con el VIH/SIDA, así también resaltar los derechos y obligaciones que tienen estas personas de respetar la vida y salud de todos los individuos que no viven con el VIH/SIDA.

De igual forma deberá entenderse la presente crítica como un pensamiento de postura positiva, y más no como un pensamiento negativo, ya que al llevar a cabo la presente crítica a los derechos fundamentales no se desmeritará la valía que tienen estos derechos en la actualidad, así tampoco se atacarán los derechos fundamentales de los enfermos de SIDA dentro de la vida común.

Recordemos que estos derechos fundamentales de los enfermos de SIDA son disposiciones normativas que no van en contra de las garantías individuales o contra leyes específicas que regulan la conducta del hombre en la sociedad. Asimismo, estos derechos fundamentales otorgan a las personas que viven con el VIH/SIDA la seguridad jurídica de que sus derechos fundamentales se respetarán aun en contra de disposiciones jurídicas especiales que intenten regular a este sector vulnerable de la sociedad.

3.1.1 ¿En qué consisten?

Los derechos fundamentales del enfermo de SIDA consisten en establecer la importancia de saber que este sector vulnerable de la sociedad, tiene los mismos derechos que tiene cualquier otro individuo.

Al haberse realizado la crítica a los derechos fundamentales en el punto anterior, nos enfocaremos a establecer que dichos derechos fundamentales no son prerrogativas que tienen los enfermos de SIDA para realizar cualquier acto que dañe o ponga en peligro los derechos de los demás. Como se ha venido señalando a lo largo de este capítulo, los derechos fundamentales de las personas que viven con el VIH/SIDA van encaminados a garantizar que este sector vulnerable de la sociedad no se vea discriminado o violentado en sus derechos fundamentales, dándole seguridad jurídica para que los enfermos de SIDA puedan desplegar acciones que no alteren la vida común y jurídica de la sociedad en general.

También cabe mencionar que la presente crítica de los derechos fundamentales de los enfermos de SIDA, nos lleva al razonamiento que dichos derechos protegen a los enfermos de SIDA de actos de discriminación por parte de la sociedad, así también protegen a los enfermos de SIDA contra actos violatorios de sus derechos fundamentales por parte de las autoridades, pero no obstante estos derechos no sólo brindan prerrogativas a las personas enfermas de SIDA, sino también proporciona obligaciones con las demás personas que forman a la sociedad.

Dicho lo anterior y de igual forma es necesario mencionar que los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA, deben ser ejercidos con mayor prudencia y conocimiento de que al ejercer estos derechos fundamentales, los mismos no tendrán la facultad de violentar los derechos o garantías de todas las personas.

También habrá que recordar que dicha crítica a los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA nos sirve para entender la importancia de los derechos fundamentales o garantías individuales que nos otorga nuestra Constitución Política, y que de igual forma estos derechos fundamentales que se les otorga a los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA, les ayuda a llevar una buena calidad de vida dentro de la sociedad.

3.1.2 Su tratamiento

El tratamiento de los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA, es un tema que se debe ser llevado a cabo con la mayor cautela y responsabilidad posible, ya que anteriormente, al hablar de los derechos fundamentales, y al realizar su crítica se han manifestado muchas ideas al respecto, cosas que ayudan a entender la importancia de los derechos fundamentales en la personas que viven con el VIH/SIDA. Asimismo, no olvidemos que los derechos fundamentales o garantías individuales son las máximas prerrogativas que otorga nuestra constitución, y que estos derechos deberán garantizar el bien común en la sociedad.

Recordemos que los derechos humanos protegen a todas las personas que ven mermada su capacidad de ejercicio y goce de aquellas garantías y derechos que otorgan nuestra Constitución, por actos discriminatorios o de violación a los derechos fundamentales del hombre. Asimismo nuestra, Carta Magna y órganos que protegen los derechos fundamentales de todas las personas, se han encargado desde el inicio del SIDA, hasta la actualidad misma, de investigar, estudiar y luchar por la protección de los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA, con el objetivo de garantizar la libertad, igualdad y seguridad jurídica de los enfermos de SIDA.

3.2 El Individuo en la Sociedad

El hombre o los individuos somos seres o entes sociales, es decir, somos animales dotados de razón, misma que nos da la característica de vivir dentro de una sociedad, de tal modo que el individuo u hombre lleva a cabo la socialización como una forma de vivir necesaria, debido a que nosotros pensamos y razonamos ideas, ideas que necesitan ser expresadas a otro individuo, para así obtener una respuesta.

Dentro de este parámetro nos encontramos con que el individuo es un ente vivo, pensante y racional que tiene la necesidad de vivir dentro de una sociedad, para satisfacer sus necesidades básicas dentro de la misma, y que tiene como fin el desarrollarse física y mentalmente de forma sana para cumplir las expectativas que la sociedad le exige.

Cualquier persona o individuo tiene la necesidad de vivir dentro de una sociedad, ya que un individuo en determinados casos excepcionales, podría vivir solo o de forma aislada de otras personas o de la sociedad misma, pero en gran parte de los casos la mayoría de los individuos o personas que conformamos una sociedad no podemos vivir aisladas de otros individuos, es decir, los individuos tenemos la necesidad de crecer y desarrollarnos dentro de una sociedad.

Conforme a todo lo que se ha dicho dentro de este punto, sería idóneo recordar algunas ideas de “El origen de la propiedad, la sociedad y la familia”, libro que fue obra realizada por Federico Engels; en esta obra se hace mucho énfasis en la evolución del individuo dentro la historia del hombre, desde cómo el individuo iba desarrollándose en clanes, hasta la formación de la sociedad tal y como ahora se conoce. En el origen de la propiedad, la sociedad y la familia, Federico Engels menciona como el hombre tiene la necesidad de conformarse dentro de grupos sociales como la familia, con el objeto de cumplir sus necesidades cotidianas. Asimismo, el hombre dentro de su evolución, comienza a convertirse de un ser nómada a un ser sedentario, es así como el individuo tiene más oportunidades de subsistir, evolucionar y desarrollarse plenamente, de igual manera el hombre llega a crear alianzas con otras domus o familias, dando como resultado el inicio de la sociabilidad en el hombre, ya en este paso el individuo se da cuenta que no puede vivir sólo, y necesita de más personas para satisfacer sus necesidades y cumplir sus expectativas en la vida, de esta forma el hombre deja de tomar importancia como individuo,

pasando a la necesidad e importancia de crear a la sociedad como única verdadera forma de vida.

3.2.1 La actuación de un enfermo de VIH/SIDA dentro de la sociedad

La actuación del enfermo y personas que viven con VIH/SIDA dentro de la sociedad deberá ir encaminada a establecer el buen desarrollo y crecimiento de sus capacidades dentro de esta, es decir, es aquella forma en el que el enfermo de VIH/SIDA deberá orientar su conducta al buen desarrollo y calidad de vida del mismo, pero siempre y cuando estas acciones y conductas no contravengan los derechos y obligaciones que tienen las demás personas que conforman la sociedad.

Asimismo, las personas y enfermos de VIH/SIDA deben ser prudentes con respecto a su actuar dentro de la sociedad, ya que la falta de responsabilidad y debida precaución repercutiría en la transmisión masiva del VIH/SIDA en la mayor parte de la población. Dicho lo anterior habrá que mencionar la importancia de hacer una mayor conciencia en los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA, con la idea de marcar pautas de comportamiento en situaciones o acciones que pongan en riesgo la salud de los demás.

También cabe señalar que si una persona infectada de VIH, llega a tener conocimiento de su estado de salud, sin coacción alguna deberá hacer saber de inmediato que es portador del VIH/SIDA a todas aquellas personas allegadas y las que tienen mayor riesgo de contagio, más aún cuando se trate de personas

que llegan a tener una vida sexualmente activa, ya que si recordamos en la actualidad existe un gran número de casos de personas que viven con VIH/SIDA que por la falta de educación sexual e información de los medios preventivos y de seguridad, tienen mayor riesgo de contagiarse de VIH/SIDA.

Resulta excelente recomendar o proponer a muchas personas que si tienen idea o saben que son portadoras del VIH/SIDA, hagan también saber de manera inmediata a las autoridades de salud competentes acerca de su condición. De igual manera a los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA es importante que tengan el criterio adecuado para entender que muchas de sus acciones ponen en peligro la salud o vida de toda la sociedad, así como de contagiar al no portador del VIH/SIDA.

Así también es importante señalar que los enfermos o personas que viven con el VIH/SIDA deberán tener la responsabilidad moral de limitar sus derechos y acciones. Estableciéndose dentro de este punto el atrevimiento de recomendar a los enfermos de SIDA o portadores del VIH que conocen su estado de salud, no realicen acciones que pongan en peligro a otras personas o a la sociedad en general.

3.3 La Legislación Civil

Al hablar de la Legislación Civil correspondiente habrá que hacer referencia al Código Civil para el Distrito Federal, mismo que no establece o menciona derechos fundamentales para los enfermos de VIH/SIDA, sino simplemente esta legislación establece de forma

general prerrogativas que tiene cualquier persona para hacer, disponer, gozar o disfrutar de bienes o derechos, asimismo, establece obligaciones para las personas que se encuentran dentro del Distrito Federal, obligaciones que tienen como objetivo regular los actos realizados entre particulares.

Recordemos que nuestra Legislación Civil para el Distrito Federal no establece lineamientos que regulen alguna conducta de los enfermos de SIDA en específico, más no obstante nuestra Legislación Civil si regula dentro del matrimonio, algunos supuestos normativos que tienen como objetivo, controlar las infecciones y transmisiones de aquellas enfermedades crónicas, degenerativas, etc., que atentan contra la especie humana.

3.3.1 Examen Prenupcial

Dentro de este punto analizaremos las características del examen prenupcial como figura jurídica moderna, misma se que establece en el Código Civil para el Distrito Federal, y la cual se prevé como requisito para contraer matrimonio. Asimismo, el examen prenupcial tiene un efecto positivo en sociedad, ya que éste previene el contagio y propagación enfermedades transmisibles e incurables.

El examen prenupcial tiene como objeto detectar enfermedades crónico-degenerativas, incurables, contagiosas o infecciosas y hereditarias, las cuales ponen en peligro la preservación de la especie humana, asimismo, el resultado de este examen pone en manifiesto que las generaciones mejorarán con el paso del tiempo, y se evitará que estas generaciones continúen presentando las

enfermedades que se ya se han mencionado, y que las mismas sigan apareciendo, evolucionando y mejorando su estructura genética, presentando cuadros de contagio e infección cada vez mayores, o provocando malformaciones y enfermedades predeterminadas en las generaciones siguientes.

El examen prenupcial tiene como fin último que muchas personas que decidan contraer matrimonio, tengan el conocimiento de que su pareja goza de un buen estado de salud, o viceversa, que tiene alguna enfermedad crónico-degenerativa, incurable, contagiosa o hereditaria.

De tal modo que si alguno de los consortes tiene conocimiento de que su pareja tiene alguna de las enfermedades ya antes mencionadas, este primero tendrá la decisión para contraer o no contraer matrimonio.

De igual forma Muñoz de Alba Mediano y Cano Valle (2001) señalan que en “la legislación Civil correspondiente, relacionada con los exámenes prenupciales, no se ha hecho distinción al síndrome del VIH/SIDA como impedimento para contraer matrimonio” (p. 62).

3.3.2 El Matrimonio

Para De la Mata Pizaña y Garzón Jiménez (2005), el matrimonio es: “La sociedad del hombre y de la mujer que se unen para perpetuar la especie, para ayudarse mutuamente a llevar el peso de la vida y para compartir sus destino” (p.91). De tal forma habrá de

entenderse que el matrimonio tiene varias acepciones como la jurídica, la religiosa y la social.

La primera de éstas las encontramos en el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal el cual establece: “que el matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante un Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta Ley exige”. La segunda acepción va dirigida a establecer un vínculo religioso y divino entre los cónyuges y Dios, con respecto a diversas creencias religiosas. La tercera acepción, la social, va ligada a regular el comportamiento de los individuos en la sociedad y a establecer perfectamente al matrimonio y a la familia como pilar de la sociedad.

En este orden de ideas es importante señalar que el matrimonio es una institución jurídica de hecho, la cual tiene sus inicios en Roma que se iniciaba con el afecto marital. Entre los ciudadanos Romanos el matrimonio fue siempre monogámico y se caracterizaba por el sometimiento de la mujer al marido. De tal forma Floris Margadant (2001), señalan que en “Roma La Manus era un institución jurídica semejante al matrimonio” (p. 197).

Así, el matrimonio fue regulado por la iglesia hasta la revolución Francesa; la Constitución Francesa no considera al matrimonio más que un contrato civil. En México el matrimonio fue regulado por el Derecho Canónico hasta las Leyes de Reforma, donde el presidente

Benito Juárez secularizó todos los actos relacionados con el estado civil de las personas a la jurisdicción y Legislación Federal, Estatal y del Distrito Federal Correspondiente.

Es conveniente señalar que cuando el matrimonio se realiza por personas que viven con el VIH/SIDA, mismas que desconocen su estado de salud, esta figura jurídica puede en poner en riesgo la vida y salud de muchas personas.

Del mismo modo recordemos que el matrimonio es un derecho fundamental que se consagra en nuestra Constitución Política dentro de su artículo 4to, el cual establece el derecho de todas las personas para formar un familia.

Por último resulta conveniente mencionar y diferenciar que el Matrimonio que se regula en la Legislación Civil vigente para el Distrito Federal y la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal no son lo mismo, ya que el matrimonio es una figura jurídica la cual se formaliza sólo por la unión de un hombre y una mujer; la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal es una nueva legislación que nace para que las personas del mismo sexo puedan unir sus vidas, viviendo juntos y formando un hogar. De este modo los enfermos y personas del mismo sexo que viven con el VIH/SIDA, también podrán ejercer su derecho a formar un hogar, haciendo válida la Ley de Sociedad de Convivencia.

3.3.3 La Familia

La idea de la Familia es natural para el hombre, debido a que desde tiempos inmemoriales, el ser humano ha vivido en clanes o tribus, donde el hombre siempre ha tratado de buscar un sentido de pertenencia en algún grupo social.

Floris Margadant (2001), señala: que “el término Familia significa en el antiguo latín, Patrimonio Doméstico” (p. 196).

Asimismo, Floris Margadant (2001), señala con respecto a la familia: “(...) se tiene el conocimiento, que esta institución tiene sus

orígenes antiguos, donde la familia se formaba por el matriarcado, es decir por aquella organización social donde el hombre al dedicarse exclusivamente a la actividad de la caza, la mujer era el centro del hogar y la agricultura” (p. 195).

Habría que entender que la Familia es una institución jurídica, misma que tiene sus orígenes en Roma, y la cual era denominada como una “Domus”. En este orden de ideas Floris Margadant (2001), establece que: “el centro de toda Domus romana es el paterfamilias, quien es dueño de los bienes, señor de los esclavos, patrón de los clientes y titular de la iurapatronatos sobre los libertos” (p. 196).

La Familia en el sistema romano se llamaba agnatio, la cual significaba que el parentesco sólo se reconocía vía paterna. De tal forma que en “el Derecho moderno, no se reconoce el sistema patriarcal, ni matriarcal, sino que es un sistema cognatio, es decir reconoce el parentesco, tanto en la línea materna como paterna, y da como resultado la familia Mixta” (Floris Margadant, 2001, p. 195).

De tal forma, la Familia resulta ser un término equívoco e indefinido, ya que este término se debe a distintos sujetos y alcances Jurídicos.

Para De la Mata Pizaña y Garzón Jiménez (2005), la familia en sentido jurídico es: “aquella institución natural de orden público compuesta por las personas unidas por lazos de parentesco, matrimonio o concubinato y que surte efectos por lo que hace a

cada miembro respecto de sus parientes, en la línea recta sin limitación y en la colateral hasta el cuarto grado” (p. 10).

En este orden de ideas resulta oportuno mencionar que el concepto anteriormente establecido, va de la mano con algunas posturas que De la Mata Pizaña y Garzón Jiménez (2005), establecen en las siguientes características básicas de la Familia:

“(…)1) La Familia es una institución Natural. Esto significa que proviene de la naturaleza del hombre, y en consecuencia ha existido desde los orígenes mismos de la especie humana.

(…)2) La Familia es una institución de orden Público. En efecto a partir de la reforma del año 2000 el Código Civil señala:

Artículo. 138. Ter. Las disposiciones que se refieren a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger la organización y el desarrollo integral de sus miembros basados en el respeto a su dignidad.

(…)3) La Familia se encuentra constituida por personas que se encuentran vinculadas por diversos lazos. En este sentido el Código Civil señala:

Artículo. 138. Quater. Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Artículo. 138. Quintus. Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos matrimoniales, parentesco o concubinato.” (p. 10 a 15).

Cabe mencionar que la Legislación Civil Vigente no establece ningún concepto de familia, pero dicha normatividad establece: “que en la Familia las relaciones jurídicas conforman un conjunto de deberes, derechos y obligaciones entre los integrantes de una

familia”, y dichos integrantes de Familia no sólo serán los cónyuges, sino también aquellos que tengan un parentesco consanguíneo o de concubinato.

3.4 La Legislación Penal

González Blanco (1979) establece con respecto a las leyes penales: “que la mayoría de la leyes vigentes o en proyecto, hacen referencia a bienes jurídicos individuales” (p. 17). De acuerdo con lo anteriormente dicho resulta importante establecer que la mayoría de las leyes penales protegen bienes jurídicos específicos, que resultan lesivos para la vida en sociedad.

Conforme a lo anteriormente establecido, dentro de este punto observaremos algunos supuestos que la ley sustantiva Penal prevé para sancionar aquellas acciones encaminadas a afectar la salud de todas las personas. Asimismo, se hará ver al lector la importancia que tiene el sancionar las conductas encaminadas a afectar la salud y los derechos que tiene todo ser humano.

En la legislación Penal vigente para el Distrito Federal se encuentra sólo un supuesto jurídico para sancionar el contagio o peligro de contagio, aunque esta regulación penal no establece específicamente al VIH/SIDA como enfermedad infecciosa, habrá de entenderse que dicha la ley sustantiva penal prevé de manera general al VIH/SIDA dentro del tipo penal del peligro de contagio.

Como ya se ha mencionado, el peligro de contagio es el único ilícito tipificado en la ley penal, y que aunque de manera general, impersonal y abstracta prevé esta conducta lesiva, se debe

mencionar que el peligro de contagio se queda corto para establecer sanciones equitativas para aquellas personas que infectan de VIH/SIDA a otros individuos. Del mismo modo resulta importante mencionar que nuestra Legislación Penal, tipifica como conducta ilícita a la discriminación, y debido a esto es conveniente mencionar que este delito de discriminación, es una gran seguridad y garantía para aquellas personas que viven con VIH/SIDA.

3.4.1 Las enfermedades Transmisibles

Para poder entender qué es una enfermedad transmisible, habrá primero que señalar qué es una enfermedad y cómo se puede saber cuando ésta se presenta.

Dicho lo anterior habrá que precisar que una enfermedad es un estado donde se presenta una alteración o deterioro en el estado de salud del organismo humano. Del mismo modo, es de suma importancia mencionar que toda enfermedad implica un debilitamiento en el sistema natural de defensa del organismo humano o de aquellos que regulan el medio interno.

La Enciclopedia Microsoft Encarta (2004), establece los tipos de enfermedades que existen, los cuales son:

“ALERGIAS: Debidas a la reacción del sistema inmunológico y a agentes externos (antígenos) Fiebre del heno, urticaria, intolerancia a los alimentos.

ENFERMEDADES PARASITARIAS: Debidas a organismos parasitarios (protozoos, gusanos, hongos) Amebiasis, giardiasis, micosis, filariasis, tripanosomiasis.

ENFERMEDADES CONGÉNITAS: Debidas a anomalías del desarrollo fetal. Síndrome de Down, espina bífida, focomelia, pie zambo, atelectasia pulmonar congénita, cardiopatías congénitas, megacolon.

ENFERMEDADES HEREDITARIAS: Debidas a la transmisión hereditaria de genes, dominantes o recesivos, a los que están ligados determinadas patologías Hemofilia, daltonismo, talasemia, fibrosis quística (mucoviscidosis).

ENFERMEDADES AUTOINMUNES: Debidas a una alteración de los mecanismos de reconocimiento del sistema inmunitario, que reacciona contra el propio organismo Artritis reumatoide, miastenia gravis, enfermedad de Hashimoto, diabetes mellitus insulino-dependiente.

TRAUMATISMOS Y ACCIDENTES: Debidas a accidentes capaces de provocar lesiones en un organismo sano Heridas, fracturas, asfixia, fulguración, quemaduras solares, shock, daños por radiación, lesiones deportivas, barotraumas, algunas enfermedades profesionales y ambientales.

INTOXICACIONES: Debidas a los efectos de sustancias tóxicas producidas por organismos (toxinas bacterianas, animales y vegetales) o por determinados compuestos químicos. Botulismo, intoxicación por veneno de serpientes o de arácnidos, intoxicación por monóxido de carbono, metanol, metales pesados y pesticidas, algunas enfermedades profesionales y ambientales.

ENFERMEDADES NEURO-DEGENERATIVAS: Debidas a la degeneración progresiva de las funciones nerviosas. Enfermedad de Parkinson, enfermedad de Alzheimer, esclerosis múltiple, corea de Huntington.

TRASTORNOS MENTALES, RELACIONADOS CON EL USO DE SUSTANCIAS: Debidos a causas orgánicas y/o ambientales; debidos al uso de sustancias psicoactivas. Depresión, histeria, paranoia, esquizofrenia, retraso mental, trastornos psicósomáticos, trastornos causados por el consumo de alcohol, anfetaminas, opiáceos, cocaína, hachís, nicotina.

ENFERMEDADES METABÓLICAS: Debidas a anomalías de las reacciones químicas metabólicas, que normalmente dirigen la síntesis o la destrucción de las moléculas. Fenilcetonuria, gota, diabetes mellitas.

ENFERMEDADES POR DESEQUILIBRIOS NUTRICIONALES: Debidas a la ingesta reducida o excesiva de sustancias nutritivas, a disturbios de la absorción o a la carencia de elementos nutritivos esenciales. Anorexia, obesidad, kwashiorkor, escorbuto, pelagra, malnutrición, avitaminosis.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS: Debidas a virus y bacterias; se difunden rápidamente a numerosos individuos. Enfermedades exantemáticas (varicela, escarlatina, sarampión, rubéola), gripe, resfriado, mononucleosis infecciosa, peste, fiebre hemorrágica, enfermedades de transmisión sexual (ETS), VIH/SIDA”.

Dentro de nuestro estudio sólo analizaremos las enfermedades infecciosas, las cuales también llegan a ser llamadas enfermedades transmisibles o venéreas, mismas que ponen en peligro de contagio la salud de muchas personas, recordemos que estas enfermedades

infecciosas se propagan medio de Virus o Bacterias perjudiciales para la salud de cualquier ser humano.

De tal manera, el VIH/SIDA es una enfermedad transmisible que va íntimamente ligada con las enfermedades de transmisión sexual, ya que en la mayoría de los contagios de VIH/SIDA, se llevan a cabo por aquellos actos sexuales que son realizados sin protección alguna.

3.4.2 El peligro de contagio

El peligro de contagio se encuentra previsto en nuestra Legislación Penal Vigente, mismo que se encuentra regulado en el artículo 159 del Código Penal para el D.F., el cual llega a tipificar la conducta delictiva del peligro de contagio, donde se refiere que si “alguna persona sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tiene conocimiento de esa circunstancia, se les impondrá prisión o alguna sanción pecuniaria”, asimismo, en el segundo párrafo del ya citado artículo, se establece que si “la enfermedad padecida es incurable se impondrá una sanción más elevada, también mencionando que el delito de peligro de contagio se perseguirá por querrela, es decir, a petición de la víctima u ofendido”. Es necesario mencionar que esta figura penal protege el bien jurídico de la salud, y de igual forma realiza un juicio de reproche, por la acción de poner en peligro la salud de otra persona.

En este orden de ideas, el peligro de contagio también se podría definir como una enfermedad transmisible que puede surtir efectos irreversibles para el destinatario de esta acción. Todas las personas corren el peligro de contagiarse por alguna enfermedad transmisible, y esta situación se agrava cuando una persona infectada dolosamente lleva a cabo acciones para infectar a individuos inocentes y ajenos al dolor e impotencia que siente el enfermo de SIDA. En este caso cuando hablamos del SIDA, es una enfermedad transmisible que pone en riesgo a la sociedad, por el peligro de contagio y la forma en que se transmite.

Es necesario mencionar que para combatir el peligro de contagio producido por el VIH/SIDA, es más conveniente invertir en la educación e información sobre el SIDA y sus medidas de prevención, que invertir en la administración de justicia, la cual en muchas ocasiones es deficiente y sólo tiene como objetivo juzgar y sancionar la conducta delictiva del peligro de contagio, dejando fuera la prevención del delito, así como la atención a las víctimas del delito, produciendo así una gran inseguridad jurídica para el gobernado.

3.4.3 El contagio a los niños

Como ya se ha mencionado antes, nuestra Legislación Penal Vigente no establece supuestos normativos penales en el delito de peligro de contagio. Debido a estos, el contagio a los niños o menores de edad, muchas de las veces resulta ser muy difícil de sancionar, o contrario a esto, muchas veces parece ser muy

excesivo sancionar el contagio de infantes por VIH/SIDA, cuando éste es producido en el nacimiento del niño, y éste llega a ser contagiado por la madre enferma de SIDA.

También se debe mencionar que los niños son un sector vulnerable de la sociedad, y que aunque en la actualidad se ha tratado de proteger en gran medida los derechos humanos de los niños, estos derechos o prerrogativas de los menores llegan a ser insuficientes para prevenir el contagio de VIH/SIDA, que en muchas ocasiones no llegan a imaginarse la gravedad del problema producido por la infección del VIH/SIDA.

Es importante destacar que se debe hacer frente al contagio de los niños, por medio de políticas, programas y lineamientos que aseguren al menor, que al ser víctimas del delito de peligro de contagio producido por la negligencia o imprudencia de los adultos, estas acciones deberán ser sancionadas por los legisladores e importadores de justicia, con mayor precisión y certeza jurídica, ay que por medio de estas acciones se proteger el derecho a la vida y salud de los niños.

Ya que los niños son un sector que nuestra sociedad y organismos internacionales, protegen con más precisión, recordemos que existen organismos internacionales como la UNESCO, encargados de procurar y proteger los derechos humanos de los niños, especialmente el derecho a la salud, ya que dentro de este tema los niños llegan a ser con mayor frecuencia víctimas de actos que merman su buen desarrollo y calidad de vida.

3.4.4 El contagio por personas inocentes

Para hablar del contagio por personas inocentes, primero habrá que establecer que son las personas inocentes. De acuerdo a esto las personas inocentes son aquellos grupos vulnerables que tienen alguna discapacidad intelectual.

El contagio por personas inocentes resulta ser un tema complicado y difícil de establecer, ya que al hablar del contagio por personas inocentes, éste podría entenderse como alguna discriminación a los derechos de las personas con capacidades diferentes. De tal modo que este contagio llega a tener gran cabida en la vida jurídica, ya que al intentar sancionar a una persona inocente, se tendría que observar las causas de exclusión de un delito, las cuales van encaminadas a excluir a los incapaces mentales, por la razón de que estas personas no pueden entender el alcance de sus acciones.

Dentro de este orden de ideas, los contagios por personas inocentes llegan a ser casos muy controvertidos y polémicos, ya que a una persona que no tiene la capacidad de entender el alcance de sus acciones, difícilmente podrá comprender que es portador de VIH/SIDA, lo cual tiene como consecuencia, que al desplegar una acción que ponga en peligro de contagio a otra persona, a esta acción sea casi imposible atribuirle una sanción o pena.

Ya que se ha entendido quiénes son las personas inocentes, habrá que mencionar que estas personas no llegan a ser

directamente culpables del contagio del que se les imputa, ya que por llevar a cabo acciones encaminadas a infectar de VIH/SIDA a muchas personas, éstas en muchas ocasiones no tienen la intención o malicia al desplegar sus actos.

3.4.5 El contagio por personas infectadas del VIH/SIDA

Al hablar del contagio por personas infectadas del VIH/SIDA nos referimos a aquellas acciones culposas o dolosas, encaminadas a afectar la salud de otras personas. Del mismo modo habrá que mencionar que muchas personas que llegan a infectarse de VIH/SIDA buscan vengarse por haber sido infectados por VIH/SIDA, llevando a cabo acciones que perjudican y ponen en peligro a la sociedad.

Dicho lo anterior recordemos que los enfermos y personas infectadas de VIH/SIDA, llegan a ser susceptibles para poder exigirles una conducta diferente, misma que vaya encaminada a garantizar la vida y salud de las personas, o simplemente que se despliegue una sanción penal por haber contagiado a otra persona de forma dolosa, recordando que en nuestra legislación penal vigente para el Distrito Federal, existe el delito de peligro de contagio, el cual tiene como objetivo proteger la salud de las personas por medio de sanciones penales dirigidas a aquellos que contagien dolosamente de VIH/SIDA a otras personas.

Este contagio por personas infectadas de VIH/SIDA deberá ser tratado con una especial delicadeza ya que los infectados de VIH/SIDA, muchas veces desconocen su estado de salud, y

muchos otros conociendo su estado de salud, ponen en riesgo a la sociedad, por medio de sus conductas y acciones desplegadas con imprudencia.

De tal modo que al hablar y establecer este punto llega a ser muy difícil el regular la conducta de los infectados de VIH/SIDA, ya que al tratar de regular muchas acciones que realizan, podríamos violentar muchos derechos fundamentales del enfermo e infectado de VIH/SIDA.

3.4.6 El contagio al personal de salud

El personal de salud es aquel equipo que tiene como deber cuidar a todos los enfermos y personas que llegan a las instituciones médicas, nosocomios, clínicas o centros de salud.

En los primeros casos donde aparecía el VIH/SIDA como un mal que afectaba la salud de la gente, el personal de salud desconocía con qué enfermedad trataba, de tal forma que en muchos casos, el ya mencionado personal de salud se llegaba a infectar de VIH/SIDA.

En la actualidad se cuenta con mucha información acerca de cómo se llega a transmitir el VIH/SIDA, de tal forma que el personal de salud tiene que proceder a tratar a los enfermos de SIDA con el debido cuidado y sin correr algún riesgo de contagiarse por este

virus. Del mismo modo el personal de salud deberá tomar las medidas necesarias para evitar el contagio por VIH/SIDA, esto sin violentar los derechos fundamentales de las personas, lo cual quiere decir que el personal de salud deberá proceder de la siguiente manera:

a) Primero, una eficaz prevención individual, que posibilite tratar al enfermo de SIDA, para lo cual cada uno debe saber si está infectado por el VIH. En caso de que el personal de salud se infecte deberá conocer cuáles son los riesgos de contagio, así como cuales son las medidas idóneas para hacer valer sus derechos a la vida y salud con respecto a la sociedad.

El personal de salud deberá realizarse un examen de anticuerpos para detectar al VIH/SIDA.

b) Segundo, el personal de salud deberá adoptar las medidas profilácticas necesarias para proteger a toda la población, ya que las enfermedades infecciosas no pueden ser combatidas solamente adoptando medidas individuales sino que es indispensable aplicar los conocimientos de la epidemiología y de la prevención del SIDA.

3.4.7 El contagio por los laboratorios médicos

En el contagio por los laboratorios médicos, hablaremos del peligro de contagio que corren muchas personas cuando acuden a los laboratorios médicos que carecen de los medios suficientes para prever el contagio de VIH/SIDA, mismos que no llegan a tener las

medidas sanitarias que establecen la Ley General de Salud para prestar debidamente sus servicios.

El contagio por los laboratorios médicos resulta ser uno de los supuestos donde el VIH/SIDA ha ganado mayor afluencia para transmitirse de forma masiva, esto debido a que muchos laboratorios no cuentan con las medidas sanitarias debidas para llevar a cabo sus operaciones.

Es por esto que resulta conveniente mencionar que es urgente que las autoridades competentes regulen a los laboratorios médicos, con leyes y reglamentos más específicos que garanticen la vida y salud del público que acude para usar sus servicios. En este sentido es conveniente mencionar que muchos laboratorios médicos que operan dentro de nuestro espacio territorial, llegan a ser instituciones médicas que no cuentan con una ética profesional adecuada para proporcionar los servicios médicos tan esperados por nuestra sociedad.

De igual forma es vital mencionar que nuestras autoridades y gobernadores, deben poner mucha atención en la creación de instituciones farmacéuticas y laboratorios médicos, con el fin de contribuir en la creación de medicamentos que ayuden a controlar y porque no a curar la enfermedad del SIDA. Así y en este sentido nuestras autoridades tendrán la certeza de que el VIH/SIDA es una enfermedad debidamente controlada.

Ya por último, resulta importante mencionar y recomendar a los prestadores de servicios médicos, que tienen carácter de

laboratorios, que se apeguen a las medidas de seguridad pertinente, pero sobre todo que eviten hacer exámenes riesgosos que pongan en peligro la vida y salud de las personas.

CAPÍTULO 4
PROPUESTAS A LAS SANCIONES APLICABLES PARA
EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL VIH / SIDA Y SU
CUIDADO

Dentro de este cuarto y último capítulo nos enfocaremos ha establecer distintas propuestas, mismas que van encaminadas para prevenir y sancionar la transmisión de VIH/SIDA, las cuales se mencionarán por medio de los siguientes puntos que tienen como objetivo subsanar muchas de las lagunas legales que se encuentran en las Leyes Civiles y Penales vigentes para el Distrito Federal.

Resulta muy importante mencionar que el mejor modo de prevenir el contagio del VIH/SIDA en la sociedad, es realizar acciones encaminadas a evitar que la sociedad en general discrimine a los enfermos de SIDA, ya que como se sabe los actos violatorios a los derechos humanos de este sector vulnerable de la sociedad, producen como consecuencia que el SIDA no sea eficazmente tratado.

Para prevenir el contagio del VIH/SIDA entre la sociedad será necesario evitar la discriminación y violación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, ya que al violentar los derechos fundamentales de los enfermos de SIDA con actos discriminatorios se entorpece el cuidado y tratamiento de las personas que viven con VIH/SIDA.

4.1 En el Código Civil

Como ya se ha visto el Código Civil para el Distrito Federal carece de una legislación que tenga como objetivo regular los actos y hechos jurídicos que

lleven a cabo los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA. Por esto será muy importante señalar que el VIH/SIDA, no se podría regular directamente en esta legislación, ya que al realizarse de esta forma, violentaría algunos principios constitucionales, como el de igualdad, seguridad jurídica, certeza jurídica, entre otros.

Nuestro Código Civil para el Distrito Federal prevé de forma general la transmisión de enfermedades crónicas, degenerativas y además incurables, garantizando así que las personas que llevan acabo actos jurídicos encaminados a transformar la vida de la sociedad, tengan la decisión de efectuar actos jurídicos con personas que vivan con VIH/SIDA, dándole la certeza jurídica que estos actos no traerán aparejado el contagio por VIH/SIDA.

4.1.1 Como causal de divorcio

Recordemos que nuestra Legislación Civil Vigente para el Distrito Federal, prevé como medida de seguridad contra las enfermedades infecciosas, el impedimento para contraer matrimonio, medida preventiva para preservar la especie humana, y por lo consiguiente como una restricción o barrera para contraer una enfermedad infecciosa. En este orden de ideas este impedimento para contraer matrimonio no establece de forma explícita el contagio o infección de VIH/SIDA, pero al observar este supuesto jurídico, se tiene la idea que el VIH/SIDA entra dentro del mismo, con el fin de impedir el matrimonio entre un enfermo de VIH/SIDA y una persona no infectada de VIH/SIDA.

En este orden de ideas habrá que mencionar de igual forma, que dentro del numeral 267, fracción VI, del Código Civil para el Distrito Federal se establece como causal de divorcio: “Padecer cualquier enfermedad incurable que se además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada”. Dicho lo anterior es importante recalcar que nuestra Legislación Civil Vigente para el Distrito Federal, no sólo previene como impedimento para contraer matrimonio el tener una enfermedad infecciosa e incurable, sino también protege y dando un amplio panorama dentro del supuesto anteriormente citado, proporciona a las personas que convivan y tengan unión marital con un enfermo de VIH/SIDA, la posibilidad de romper el contrato matrimonial, la sociedad conyugal y cualquier lazo que una jurídica y socialmente a una persona saludable con un enfermo de VIH/SIDA, de tal forma que dentro de estos supuestos jurídicos se garantiza que la enfermedad de VIH/SIDA sea cada vez menos, un peligro latente para la sociedad. Es también necesario mencionar que dentro de este supuesto jurídico que se establece en la ley sustantiva Civil, no sólo garantiza y protege a la sociedad del contagio por VIH/SIDA, sino también respeta los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, ya que dentro de la ya citada causal de divorcio, se observa que al dar la posibilidad para que aquellas personas saludables, que tengan el conocimiento de que su cónyuge padece de VIH/SIDA, esta persona no enferma de SIDA, pueda pedir el divorcio necesario, con el objetivo de no contagiarse por esta enfermedad, así y de esta forma no se violentan los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, ya que esta causal de divorcio da la posibilidad sólo si el cónyuge que se ve en el riesgo de vivir con el peligro de contagio, decide romper este acto jurídico o no.

4.1.2 Daño moral

Para poder entender mejor este punto, es necesario definir el daño moral, el cual consiste en aquel dolor, angustia, aflicción física o espiritual, y en general, en aquellos padecimientos inflingidos a una persona o víctima por la realización de una acción encaminada a dañar. Así también el daño moral es la alteración, afectación de un bien, de un derecho o de un aspecto subjetivo de una persona como puede ser su imagen o prestigio.

Es necesario mencionar que el daño no patrimonial o moral implica una afectación en una persona que ni el dinero, ni los bienes intercambiables por éste, pueden llegar a compensar. Es decir, este tipo de perjuicio no siempre se llega a relacionar con un daño físico, sino que inclusive puede llegar al terreno de lo psicológico; y es en donde precisamente tendrá que entrar un experto en dicha materia para determinar si efectivamente se causó o no un daño de esta naturaleza. Es necesario mencionar que nuestra legislación contempla el daño moral tanto en la vía penal como en la civil, el cual puede producirse por una conducta delictuosa o de igual forma puede producirse por una conducta de carácter civil, la que si bien no constituye un delito, sí llegaría a afectar a otra persona.

Del mismo modo nuestra legislación civil para el Distrito Federal, en su artículo. 1916 establece: “Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo

daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas”.

Es imprescindible mencionar que el Daño Moral es muy difícil de comprobar y de sancionar, esto debido a que para llegar a realizar estudios encaminados a probar el daño moral en un juicio, los mismos llegan a ser escasos. Asimismo, la dificultad de la prueba del daño moral se deriva principalmente por el hecho de que este daño afecta los bienes jurídicos extrapatrimoniales, y de tal forma al querer probar el daño moral llegaría a ser casi imposible hacer una valoración económica del dicho daño, ya que no existen parámetros objetivos para su determinación.

Del mismo modo, resulta importante mencionar que cuando una persona sea infectada por otra persona infectada de VIH/SIDA, la víctima podrá exigir a la autoridad que se haga valer el daño moral para poder pedir algún resarcimiento por esta conducta delictiva. También resulta importante mencionar que al enjuiciar o procesar a un enfermo o persona que vive con VIH/SIDA por el delito de peligro de contagio, éste también estaría en el supuesto de exigir que se haga valer el daño moral, ya que esta acción mal encaminada afecta los derechos fundamentales del enfermo de SIDA.

4.2 En el Código Penal

Como ya se ha visto, el Código Penal vigente para el Distrito Federal, solo prevé un supuesto para sancionar a los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, el cual es muy general y no menciona de forma específica al

VIH/SIDA como aquella enfermedad grave en periodo infectante, ya que como se ha mencionado anteriormente no puede haber leyes especiales.

No obstante el Código Penal para el D.F. se queda muy corto para prevenir y sancionar los contagios por VIH/SIDA, teniendo así una falta de certeza e inseguridad jurídica con respecto al posible contagio por VIH/SIDA.

Es conveniente mencionar que para Filangeri, citado por González Blanco (1979) establece: “que los primeros conceptos elaborados sobre el delito, parten del supuesto de estimarlo como una acto contrario a la Ley” (p. 30).

De tal forma en este punto resultaría importante recomendar y proponer adiciones al Capítulo II del Título Tercero, del Código Penal para el D.F., las cuales vayan dirigidas a dar una mayor prevención del delito de contagio, y así se pueda tener mayor certeza de que si una persona enferma de SIDA, sin tener la intención o teniéndola, contagie a otra persona de VIH/SIDA, esta primera o en este caso el sujeto activo del delito tenga el conocimiento que sus acciones serán sancionadas por la ley y autoridad penal.

También, resulta conveniente recordar que el delito de peligro de contagio se perseguirá por querrela, es decir, sólo a petición de la víctima u ofendido, dejando así en claro que la víctima de una infección por VIH/SIDA, tiene la obligación y responsabilidad de querrellarse ante el Ministerio Público, para informar del delito, pero sobretudo para proporcionar a la sociedad la noticia de que una persona esta actuando de forma ilícita, al contagiar de VIH/SIDA a otras personas.

4.2.1 El Contagio por ignorancia o involuntario

Al hablar del contagio por ignorancia o involuntario, se habla de varios casos o supuestos hipotéticos que se presentan en la vida real, donde el contagio de VIH/SIDA se realiza por aquellas personas que desconocen que son portadores del VIH/SIDA, o que al saber que son y sin la intención de infectar con el VIH llegan a contagiar por medio de accidentes a otras personas que gozan de buena salud. Por esta razón y muchas otras los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA llegan a ser injustamente procesados por las autoridades penales, aun cuando los enfermos no tengan la voluntad de contagiar o simplemente desconozcan su estado de salud. De tal forma que en la mayoría de los casos, al querer buscar una mayor seguridad jurídica en la aplicación de la justicia penal y en la protección de los derechos fundamentales para los enfermos de SIDA, se tiene como resultado la violación de los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA.

Visto lo anterior resulta también importante mencionar, que nuestra legislación penal, al tipificar al peligro de contagio, esta legislación realiza un gran acierto, ya que muchos enfermos de SIDA en su enojo por ser víctimas de esta enfermedad, buscan contagiar de VIH/SIDA a otras personas sanas, de tal forma y en estos casos el sujeto activo del delito de peligro de contagio, es decir lo enfermos de SIDA que contagian intencionalmente a otros, tendrán la certeza de que su conducta delictiva será sancionada legalmente.

También cabe señalar que los contagios por ignorancia o involuntarios, podrán ser una forma buena de sancionar diferentemente cada supuesto que

se presenten en los contagios por VIH/SIDA, atenuando u agravando la punibilidad de los distintos supuestos de contagio. Para muchos resulta ser una buena forma para evitar las injusticias que se presentan en nuestro procedimiento penal, pero para otras personas aquellos legisladores que tipificaron la conducta delictiva del peligro de contagio, resultó ser que la mejor forma para sancionar a las personas que contagian de VIH/SIDA a otras personas, y que del mismo modo al observar lo dispuesto en el artículo. 159 del Código Penal para el Distrito Federal, se observa la imparcialidad de sancionar el peligro de contagio, así mismo y de igual forma se tiene la certeza de que los derechos fundamentales de los enfermos de SIDA no se lleguen a violentar arbitrariamente por parte de las autoridades jurisdiccionales penales.

4.2.2 El Contagio Doloso

Para poder entender este tipo de contagio, primero habrá que explicar que es el dolo, de esta forma podremos entender al contagio y delito doloso. El artículo. 18 del Código Penal para el Distrito Federal, en su segundo párrafo se refiere al dolo como: aquella persona que “Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta su realización”. Así podemos entender la naturaleza del delito de peligro de contagio, que al igual que este supuesto hipotético de contagio doloso, el delito se realiza por una acción ilícita.

De tal forma González Blanco (1979) refiere que con respecto a la Conducta: “la conducta humana para que pueda ser valorada plenamente,

requiere que la voluntad del sujeto que la motiva, se exteriorice con la tendencia al logro del resultado propuesto” (p. 53).

En nuestra legislación penal vigente para el D.F., se presenta al principio del artículo 159. el contagio doloso, el cual establece que “al que sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible...”.

Del mismo modo habrá que mencionar que cuando se llegue a presentar en el delito del peligro de contagio, aquel contagio doloso resultaría ser una agravante para este delito, donde parecería de vital importancia agravar las penas que sancionen esta conducta delictiva.

El contagio doloso se presenta cuando los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, contagian intencionalmente a otras personas, es por esto que nuestra legislación penal actual, tiene correctamente tipificada la conducta delictiva del peligro de contagio.

4.2.3 El Contagio Culposo

Para poder entender este tipo de contagio, primero habrá que explicar qué es la Culpa, de esta forma podremos entender al contagio y delito culposo. El artículo. 18 del Código Penal para el Distrito Federal, en su tercer párrafo se refiere a la culpa como: aquella persona que “Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que

obviamente era necesario observar”. Así podemos entender la naturaleza del contagio culposo, delito que se realiza en su gran mayoría, por una omisión ilícita, que tiene como consecuencia afectar la esfera jurídica del sujeto pasivo de la omisión.

En este orden de ideas, el contagio culposo no tiene cabida dentro de la vida jurídica del delito de peligro de contagio que se da en la actualidad, ya que este tipo de delito en su esencia no plantea la posibilidad de que el contagio por una enfermedad infecciosa se lleve a cabo de forma culposa, es decir, que se realiza por alguna omisión o falta de cuidado por parte del delincuente, que en estos caso podría ser los enfermos de SIDA. Dicho lo anterior y aunque existieran supuestos hipotéticos, los enfermos de SIDA sabiendo de su estado clínico, difícilmente contagian a otra persona, por medio de alguna omisión o imprudencia, es decir el peligro de contagio sólo prevé esta acción ilícita como un delito que se realiza de forma dolosa.

4.3 Propuestas

Con las siguientes propuestas se busca prevenir los delitos de peligro de contagio ocasionados por aquellas personas que viven con VIH/SIDA, del mismo modo se busca que la víctima del delito sea correctamente tratada, por los métodos de salud suficientes para que éstas lleven una buena calidad de vida.

No obstante estas propuestas siempre deberán ir encaminadas a proteger y garantizar los derechos fundamentales del enfermo y personas que viven con VIH/SIDA. De tal manera que al proponer una modificación o adición a

los supuestos penales para sancionar al peligro de contagio, se busca con esto garantizar la debida administración y procuración de justicia, y así de esta manera también se garantiza la prevención a la comisión del delito de peligro de contagio, ya que muchos enfermos y personas que viven con VIH/SIDA tendrán la seguridad, que sus acciones serán juzgadas debidamente por aquella persona que imparte justicia, que en este caso y por la investidura que se le proporciona, es aquel representante de la sociedad que deberá hacer un debido juicio de reproche para sancionar de manera justa la conducta producida por un enfermo de SIDA.

4.3.1 Las Sanciones Aplicables

La sanción, es un término, que para el derecho llega a tener varias acepciones. De tal forma se puede denominar a la sanción, como la consecuencia o efecto que tiene una conducta, por realizar una infracción a una norma jurídica. Así mismo y dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber *sanciones penales*, *sanciones civiles* y *sanciones administrativas*.

Con respecto a las sanciones aplicables, es importante mencionar que la Legislación Penal vigente para el Distrito Federal, sólo sanciona con un tipo penal al delito de peligro de contagio. De igual forma el Código Penal Vigente para el Distrito Federal sanciona la discriminación

Visto lo anterior resulta necesario proponer que se efectuó una mejoría con respecto al delito de peligro de contagio, ya que si bien este tipo penal es general y abstracto, y con esto prevé al VIH/SIDA como una enfermedad

grave y en periodo de infección, que además siendo incurable el tipo penal agrava y sanciona con mayor punibilidad al que infecte con VIH/SIDA a otra persona que goza de buena salud.

Conforme a todo lo ya visto en capítulos anteriores, sería imprescindible adicionar supuestos hipotéticos al tipo penal de peligro de contagio, o también en su caso crear nuevas figuras penales que den flexibilidad a los distintos casos que ocurren en la vida real. Como ya se ha mencionado uno de estos supuestos que se propone legislar es el contagio por ignorancia o involuntario, así como el contagio doloso y el culposo, para que de esta forma se pueda tener una certeza jurídica en la aplicación de la ley penal, pero sobre todo para la prevención directa del delito de peligro de contagio.

Así y de esta manera se propone modificar el supuesto penal de peligro de contagio, con la finalidad de establecer específicamente supuestos que castiguen de forma justa y equitativa la comisión del delito de peligro de contagio. Dicho lo anterior estas propuestas buscan establecer en cierta forma, la justicia en el castigo del delito de peligro de contagio, ya que en cierta forma no parece justo sancionar a un enfermo o portador de VIH/SIDA, que contagie sin intención o voluntad, que el sancionar al enfermo de SIDA que contagie dolosamente a otra persona.

4.3.2 Medidas de Seguridad

Las medidas de seguridad, son para el Derecho Penal, aquellas medidas complementarias o sustitutivas de las penas, en las que el juez puede imponer con efectos preventivos a aquel sujeto que comete un delito; pero

que de acuerdo con la teoría del delito, no puede ser culpado por un defecto en su culpabilidad. Esta persona es susceptible de recibir una medida de seguridad para evitar nuevos injustos. De igual forma las medidas de seguridad atienden a la peligrosidad del sujeto, que es exteriorizada en todo caso a través de un ilícito penal.

Con respecto a las medidas de seguridad, éstas deberán ir encaminadas a sancionar a las acciones dolosas de un enfermo de SIDA, encaminadas a contagiar de VIH/SIDA a otras personas, además dichas medidas de seguridad tienen como finalidad evitar la infección masiva, dando a conocer mediante la información concreta, la peligrosidad y las consecuencias negativas que tiene el VIH/SIDA en las personas.

De igual manera estas medidas de seguridad tendrán como objetivo ofrecer seguridad y certeza jurídica al gobernado, con el objetivo de reducir el número de casos o delitos relacionados al peligro de contagio e infecciones provocadas por aquellas enfermedades transmisibles. Así y de esta forma estas medidas de seguridad deberán atender principalmente a la prevención y atenuación de los delitos de peligro de contagio, mas no obstante, estas medidas de seguridad también atenderán a sancionar conforme a derecho, a cualquier peligro de contagio producido por una conducta puramente dolosa.

4.3.3 Tratamiento del Paciente

Es importante mencionar que la salud pública apoyada en los principios de la epidemiología tiene doble finalidad. La primera encaminada a la prevención, ejerciendo un control efectivo de las enfermedades, incluidas las de

transmisión sexual, y de curación mediante la prestación de servicios de salud. La segunda tendrá por objeto disminuir las consecuencias de la enfermedad, garantizando a cada individuo la mejor atención sanitaria posible. Es por esto que en el tratamiento del paciente deberá siempre ir encaminado a proteger los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA.

Así también, este tratamiento no deberá extralimitar la actuación de las autoridades y organismos competentes, es decir, que dicho tratamiento deberá ir siempre dirigido a garantizar el buen desarrollo y calidad de vida de las personas que viven con VIH/SIDA, más nunca estas acciones se encarrilaran a disminuir o transgredir la esfera jurídica del gobernado.

Finalmente este tratamiento en muchas ocasiones deberá procurar proteger los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, así también este tratamiento irá encaminado a fortalecer las obligaciones que tiene este sector vulnerable de la sociedad, con el objetivo de prevenir la transmisión del VIH/SIDA en la sociedad y de procurar el derecho a la salud de los enfermos y personas que viven con el VIH/SIDA.

4.3.4 Derechos y Obligaciones del Individuo Infeccionado de VIH/SIDA

El individuo infectado de VIH/SIDA en su libertad individual, tienen derechos y autonomía para decidir sus diversas acciones. No obstante es necesario tener en cuenta que estos derechos no son ilimitados, como sería en el caso del VIH/SIDA una enfermedad sumamente infecciosa, que pone en peligro la salud y vida las demás personas. Por lo tanto, en el ejercicio de su

autonomía, como en el derecho a tomar libremente determinadas decisiones, los derechos del enfermo de SIDA están limitados por los mismos derechos de los demás.

Así de esta manera, el individuo infectado de VIH/SIDA, deberá atender siempre y de manera responsable a la realización del bien común en la sociedad, es decir que el individuo infectado de VIH/SIDA al ejercer sus derechos, por ninguna razón podrá contravenir los derechos de los demás.

Del tal forma el individuo infectado de VIH/SIDA tendrá siempre la obligación de responsabilizarse por sus actos, aun cuando estos vayan dirigidos a satisfacer alguna necesidad personal, pero que al efectuarse esta acción afecte otros derechos ajenos.

CONCLUSIONES

No se encuentra viable repetir ideas que se establecieron a lo largo de este trabajo de investigación, debido a esto concluimos con la fiel postura de que este trabajo intenta ofrecer algunas pautas para evitar la discriminación y violación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, y con estas pautas o recomendaciones se preste mayor atención en la protección de los derechos humanos que tienen los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA.

Es importante mencionar que aunque se muestra mayor atención y procuración de los derechos humanos de los enfermos de SIDA, en la actualidad se observan casos flagrantes, donde se discriminan a las personas que viven con VIH/SIDA. Es por esto que resulta adecuado recomendar que se otorgue la debida información y educación sobre el tema, con el propósito de prevenir la discriminación hacia los enfermos de SIDA.

Dentro de la vida jurídica y social de nuestro país, las Leyes, reglamentos y Autoridades, establecen ciertos lineamientos que regulan la conducta de las personas con respecto al SIDA, su transmisión y tratamiento, no obstante y a pesar de tantas normas que garantizan el buen desarrollo y calidad de vida de los enfermos de SIDA dentro de la sociedad, se siguen presentando violaciones a los derechos humanos de estas personas, violaciones que son llevadas a cabo por las autoridades encargadas de velar y proteger los derechos humanos de todas las personas.

Es por ello que nos aventuramos dentro de este trabajo a presentar ciertas propuestas y recomendaciones, que ayuden a equilibrar la vida que se da entre los enfermos de SIDA y las personas no enfermas o infectadas de VIH/SIDA.

Resulta conveniente mencionar que aunque existen muchos organismos protectores de los derechos humanos de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, organismos gubernamentales y no-gubernamentales como la CNDH, el CONASIDA, Mexicanos contra el SIDA, etc., estos organismos no han podido prestar la ayuda suficiente para proteger a este sector vulnerable.

Asimismo, no se puede dejar de mencionar que la ignorancia y falta de información sobre el SIDA, genera en la sociedad miedo y posturas que contravienen los lineamientos que protegen a los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA.

Debido a todo esto creemos idóneo mencionar una serie de ideas que establezcan criterios para el manejo y tratamiento de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA:

- a) Aunque no se pueda regular exactamente la vida de las personas que viven con VIH/SIDA, las autoridades competentes deberán prestar mayor atención en este tema, con el objetivo de establecer lineamientos que protejan a los enfermos de SIDA, pero sí dejar a lado la protección de las demás personas susceptibles al peligro de contagio.

- b) Establecer las medidas pertinentes para evitar el avance del SIDA en la sociedad, así como medidas que tengan como objetivo la educación y prevención del SIDA, y que a su vez garanticen el libre desarrollo del enfermo de SIDA en la sociedad.

- c) Adicionar lineamientos en las Legislaciones Civiles y Penales correspondientes, que tengan como objetivo proteger la salud y vida de la sociedad, contra el peligro de contagio por VIH/SIDA.

Dichas propuestas, sugerencias y recomendaciones podrían dar al lector de este trabajo, la información suficiente para adoptar las medidas pertinentes, encaminadas al tratamiento de los enfermos de SIDA, con respecto a su relación con los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA, y así dar una certeza y seguridad jurídica en la protección a los derechos fundamentales de los enfermos y personas que viven con VIH/SIDA.

BIBLIOGRAFÍA

Legislación

Honorable Congreso de la Unión (2008). *Código Civil para el Distrito Federal*. México: ISEF.

Honorable Congreso de la Unión (2008). *Código Penal para el Distrito Federal*. México: ISEF.

Honorable Congreso de la Unión (2008). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: SISTA.

Fuentes Bibliográficas

Burgoa Orihuela, Ignacio. (2005) *Las Garantías Individuales*. (38° .ed). México: Porrúa.

De la Cueva, Mario. (1984) *El nuevo Derecho Mexicano del trabajo*. (3°.Ed). México: Porrúa.

De la Mata Pizaña, Felipe, y Garzón Jiménez, Roberto. (2005) *Derecho Familiar y sus reformas más recientes a la Legislación del Distrito Federal*. (2°.ed). México: Porrúa.

Diez Quintana, Juan A. (2006) *205 preguntas y respuestas sobre Garantías Individuales y Derechos Humanos*. México: PACT.

Floris Margadant S., Guillermo. (1995). *Derecho Romano*. (21°.ed). México: Esfinge.

González Blanco, Alberto. (1979) *Delitos Sexuales, en la doctrina y en el Derecho Positivo*. (4°.ed). México Porrúa.

Moraila Santos, Jesús. (1996) *SIDA, Conocimientos básicos y medidas prácticas en el tratamiento de pacientes*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa.

Muñoz de Alba Medrano, Marcia, y de Cano Valle, Fernando. (2001) *Derechos de las Personas con Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida SIDA-VIH*. (2°. ed). México: Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, y la Universidad Nacional de México.

Sepulveda Amor, Jaime. (2001) *SIDA, Ciencia y Sociedad en México*. México: Fondo de Cultura Económica.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos de los Mexicanos*, México: CNDH (1994).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Seminario, Salud y Derechos Humanos: Memoria*, México: CNDH (1991).

Bello Salas, M. B. (2008). *Propuesta para combatir la indefensión del Indígena en el Proceso Penal*, Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad del Tepeyac, México, D.F.

López Ramos, E. R. (2004). *Los Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables en nuestro País*, Tesis de Licenciatura en Derecho, Centro Cultural Universitario Justo Sierra, México, D. F.

Sánchez Peña, C. (1997). *El Ombudsman y la realidad de los Derechos Humanos en México*, Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad del Tepeyac, México, D. F.

Fuentes Electrónicas

Enciclopedia, Microsoft Encarta (2004).